

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA,

EL DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2018

En la ciudad de Córdoba, siendo las diez horas y diez minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, se reúnen en la Sala de Comisiones de esta Excm. Diputación Provincial los/as Sres/as Diputados/as miembros de su Junta de Gobierno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. Antonio Ruiz Cruz, y con la asistencia de los/as Sres./as. Diputados/as: D^a Aurora M^a Barbero Jiménez, D^a Ana M^a Carrillo Núñez, D^a M^a Isabel Ruz García, D. Salvador Blanco Rubio, D. Maximiano Izquierdo Jurado, D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, D^a Auxiliadora Pozuelo Torrico y D. Martín Torralbo Luque; no asiste D^a M^a Dolores Amo Camino. Asimismo concurre a la sesión D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor General de Fondos, celebrándose la sesión bajo la fe de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir el número de asistentes exigido al efecto por la normativa de aplicación se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

2.- APROBACIÓN DEL PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO DEL LIBRO PVP DEL LIBRO "CÓRDOBA EN LOS VIAJEROS FRANCÓFONOS DEL SIGLO XIX VOL. I Y II" (GEX 2018/57372).- Visto el expediente epigrafiado, se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, de sesión ordinaria celebrada el día 12 del mes de septiembre en curso, que presenta las siguientes consideraciones:

“Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Ediciones , Publicaciones y Bop, en el que consta informe de la Jefa de la Unidad de Secretaría General, conformado por el Sr. Secretario General, de fecha 10 de septiembre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La publicación del libro “CÓRDOBA EN LOS VIAJEROS FRANCÓFONOS DEL SIGLO XIX. VOLUMEN I Y II, DE FRANCISCO AGUAYO EGIDO, COLECCIÓN BIBLIOTECA DE ENSAYO, NÚMERO 35, OBRA COMPLETA NICETO ALCALÁ

ZAMORA Y TORRES”, fue aprobado por Decreto de la Vicepresidencia Cuarta, Delegación de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior, el día 29 de junio de 2017.

SEGUNDO. El Vicepresidente Cuarto, Diputado Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior de la Diputación Provincial de Córdoba, por Decreto de fecha 31 de agosto de 2018 ordena la incoación del expediente de fijación del Precio Público del libro, debiéndose tener en cuenta que, conforme al artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el precio público deberá cubrir, como mínimo, el coste de la edición. El número de ejemplares editados es de 400 ejemplares.

TERCERO. El Jefe del Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP, con fecha 3 de septiembre de 2018, emite informe en el que se relacionan los costes de edición del Libro, ascendiendo el total a 20.819,74 €, tirada de 400 ejemplares, cifra el coste unitario por ejemplar en 57,83 euros, incluyendo este precio el coste correspondiente al 10% de la edición para el autor y 150 ejemplares de la citada obra, para distribución protocolaria. Propone que el Precio de Venta al Público sea de 58,00 euros IVA incluido.

CUARTO. Con igual fecha, el Jefe del Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP, de conformidad con la Orden de inicio y la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Venta de Publicaciones editadas por la Diputación o, que promocionadas por la misma, disponga de ellas para su venta, propone que el coste de cada libro sea de 58,00 €, IVA incluido.

QUINTO. En el expediente consta informe favorable del Servicio de Hacienda, de fecha 5 de septiembre de 2018, en el que hace constar que el precio público del libro se ha fijado en 58,00 euros, precio que cubre el coste de la edición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer Precios Públicos para la realización de actividades de la competencia de la entidad local, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL en adelante), al objeto de cumplir con los intereses culturales de los municipios de la provincia. Asimismo, según el artículo 4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, “los municipios y provincias gozan de plena personalidad jurídica para el ejercicio de su autonomía”.

Segundo. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.1 del TRLHL.

Tercero. Conforme con el artículo 47, apartado 1, del TRLHL, el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y al artículo 3 de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la venta de las publicaciones editadas por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba o que, promocionadas por la misma, disponga de ellas para su venta, disponiendo en el

artículo 3 que “las cuantías del Precio Público regulado en esta Ordenanza serán fijadas por la Junta de Gobierno de la Corporación, conforme al artículo 23.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”.

Asimismo, en la Sentencia del Tribunal Constitucional 233/1999, de 16 de diciembre (BOE 20 de enero 2000) declara que: «el Pleno únicamente podrá delegar en la Comisión de Gobierno (actual Junta de Gobierno, desde la modificación operada en la Ley 7/1985 por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de modernización del Gobierno Local) el establecimiento o modificación de aquellos precios que tienen la naturaleza de prestaciones patrimoniales de carácter público, es decir, aquellos que se exigen por servicios o actividades que no resultan indispensables para la vida personal o social de los particulares, cuya solicitud o recepción es voluntaria y que son susceptibles de ser prestados o realizados por el sector privado».

Cuarto. El expediente debe ser remitido a Intervención para su fiscalización.”

En armonía con lo anterior y con lo dictaminado con la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le atribuye el art. 3º de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la venta de las publicaciones editadas por la Diputación que, promocionadas por la misma disponga de ellas para su venta, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la fijación del Precio de Venta al Público en 58,00 euros, IVA incluido, del libro “CÓRDOBA EN LOS VIAJEROS FRANCÓFONOS DEL SIGLO XIX, VOLUMEN I Y II”, cuyo precio cubre el coste del servicio.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Provincia”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tratarse de un acto que tiene por destinatarios una pluralidad indeterminada de personas.

3.- APROBACIÓN DEL PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO DEL LIBRO "EL PADRE CARLOS Y LAS HERMANDADES DEL TRABAJO, SESENTA AÑOS DE LUCHA SOCIAL (CÓRDOBA, 1957-2017) (GEX 2018/56600).- Se da cuenta del expediente epigrafiado, que contiene entre otros documentos informe de la Jefa de Unidad de Secretaría General, que presenta los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La publicación del libro “EL PADRE CARLOS Y LAS HERMANDADES DEL TRABAJO, SESENTA AÑOS DE LUCHA SOCIAL (CORDOBA, 1957-2017)”, de la Colección Biblioteca de Ensayo (Número 33), fue aprobado por Decreto de la Vicepresidencia Cuarta, Delegación de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior, el día 25 de enero de 2018.

SEGUNDO. El Vicepresidente Cuarto, Diputado Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior de la Diputación Provincial de Córdoba, por Decreto de

fecha 20 de agosto de 2018 ordena la incoación del expediente de fijación del Precio Público del libro, debiéndose tener en cuenta que, conforme al artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el precio público deberá cubrir, como mínimo, el coste de la edición. El número de ejemplares editados es de 400 ejemplares.

TERCERO. El Jefe del Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP, con fecha 20 de agosto de 2018, emite informe en el se relacionan los costes de edición del Libro, ascendiendo el total a 4.793,91 €, tirada de 400 ejemplares, cifra el coste unitario por ejemplar en 13,32 euros, incluyendo este precio el coste correspondiente al 10% de la edición para el autor y 150 ejemplares de la citada obra, para distribución protocolaria. Propone que el Precio de Venta al Público sea de 14,00 euros IVA incluido.

CUARTO. Con igual fecha, el Jefe del Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP, de conformidad con la Orden de inicio y la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Venta de Publicaciones editadas por la Diputación o, que promocionadas por la misma, disponga de ellas para su venta, propone que el coste de cada libro sea de 14,00 euros, IVA incluido.

QUINTO. En el expediente consta informe favorable del Servicio de Hacienda, de fecha 5 de septiembre de 2018, en el que hace constar que el precio público del libro se ha fijado en 14,00 euros, precio que cubre el coste de la edición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer Precios Públicos para la realización de actividades de la competencia de la entidad local, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL en adelante), al objeto de cumplir con los intereses culturales de los municipios de la provincia. Asimismo, según el artículo 4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, “los municipios y provincias gozan de plena personalidad jurídica para el ejercicio de su autonomía”.

Segundo. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.1 del TRLHL.

Tercero. Conforme con el artículo 47, apartado 1, del TRLHL, el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y al artículo 3 de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la venta de las publicaciones editadas por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba o que, promocionadas por la misma, disponga de ellas para su venta, disponiendo en el artículo 3 que “las cuantías del Precio Público regulado en esta Ordenanza serán fijadas por la Junta de Gobierno de la Corporación, conforme al artículo 23.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”.

Asimismo, en la Sentencia del Tribunal Constitucional 233/1999, de 16 de diciembre (BOE 20 de enero 2000) declara que: «el Pleno únicamente podrá delegar en la Comisión de Gobierno (actual Junta de Gobierno, desde la modificación operada en la Ley 7/1985 por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de modernización del Gobierno Local) el establecimiento o modificación de aquellos precios que tienen la naturaleza de prestaciones patrimoniales de carácter público, es decir, aquellos que se exigen por servicios o actividades que no resultan indispensables para la vida personal o social de los particulares, cuya solicitud o recepción es voluntaria y que son susceptibles de ser prestados o realizados por el sector privado».

Cuarto. El expediente debe ser remitido a Intervención para su fiscalización.”

En armonía con lo anterior y con lo dictaminado con la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, sesión ordinaria celebrada el día 12 del mes de septiembre en curso, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le atribuye el art. 3º de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la venta de las publicaciones editadas por la Diputación que, promocionadas por la misma disponga de ellas para su venta, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la fijación del Precio de Venta al Público en 14,00 euros, IVA incluido, del libro “EL PADRE CARLOS Y LAS HERMANDADES DEL TRABAJO, SESENTA AÑOS DE LUCHA SOCIAL (CÓRDOBA, 1957-2017)”, de la Colección Biblioteca de Ensayo (Número 33), cuyo precio cubre el coste del servicio.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Provincia”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tratarse de un acto que tiene por destinatarios una pluralidad indeterminada de personas.

4.- APROBACIÓN DEL PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO DEL LIBRO "PATRIMONIO INDUSTRIAL DE PUENTE GENIL", DE MANUEL CÓRDOBA RUIZ (GEX 2018/57357).- Se pasa a tratar el expediente de referencia, que contiene dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, de sesión ordinaria celebrada el día 12 del mes de septiembre en curso, que presenta las siguientes consideraciones:

“Visto igualmente instruido en el Departamento de Ediciones , Publicaciones y Bop, en el que consta informe de la Jefa de la Unidad de Secretaría General, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La publicación del libro “EL PATRIMONIO INDUSTRIAL DE PUENTE GENIL, DE MANUEL CÓRDOBA RUIZ”, de la Colección Biblioteca de Textos Recuperados, Número 22, fue aprobado por Decreto de la Vicepresidencia Cuarta, Delegación de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno interior, el día 6 de marzo de 2018.

SEGUNDO. El Vicepresidente Cuarto, Diputado Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior de la Diputación Provincial de Córdoba, por Decreto de fecha 31 de agosto de 2018 ordena la incoación del expediente de fijación del Precio Público del libro, debiéndose tener en cuenta que, conforme al artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el precio público deberá cubrir, como mínimo, el coste de la edición. El número de ejemplares editados es de 400 ejemplares.

TERCERO. El Jefe del Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP, con fecha 3 de septiembre de 2018, emite informe en que se relacionan los costes de edición del Libro, ascendiendo el total a 5.872,81 €, tirada de 400 ejemplares, cifra el coste unitario por ejemplar en 16,31 euros, incluyendo este precio el coste correspondiente al 10% de la edición para el autor y 150 ejemplares de la citada obra, para distribución protocolaria. Propone que el Precio de Venta al Público sea de 17,00 euros IVA incluido.

CUARTO. Con igual fecha, el Jefe del Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP, de conformidad con la Orden de inicio y la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Venta de Publicaciones editadas por la Diputación o, que promocionadas por la misma, disponga de ellas para su venta, propone que el coste de cada libro sea de 17,00 euros, IVA incluido.

QUINTO. En el expediente consta informe favorable del Servicio de Hacienda, de fecha 5 de septiembre de 2018, en el que hace constar que el precio público del libro se ha fijado en 17,00 euros, precio que cubre el coste de la edición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer Precios Públicos para la realización de actividades de la competencia de la entidad local, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL en adelante), al objeto de cumplir con los intereses culturales de los municipios de la provincia. Asimismo, según el artículo 4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, “los municipios y provincias gozan de plena personalidad jurídica para el ejercicio de su autonomía”.

Segundo. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.1 del TRLHL.

Tercero. Conforme con el artículo 47, apartado 1, del TRLHL, el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y al artículo 3 de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la venta de las publicaciones editadas por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba o que, promocionadas por la misma, disponga de ellas para su venta, disponiendo en el artículo 3 que “las cuantías del Precio Público regulado en esta Ordenanza serán fijadas por la Junta de Gobierno de la Corporación, conforme al artículo 23.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”.

Asimismo, en la Sentencia del Tribunal Constitucional 233/1999, de 16 de diciembre (BOE 20 de enero 2000) declara que: «el Pleno únicamente podrá delegar en la Comisión de Gobierno (actual Junta de Gobierno, desde la modificación operada en la Ley 7/1985 por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de modernización del Gobierno Local) el establecimiento o modificación de aquellos precios que tienen la naturaleza de prestaciones patrimoniales de carácter público, es decir, aquellos que se exigen por servicios o actividades que no resultan indispensables para la vida personal o social de los particulares, cuya solicitud o recepción es voluntaria y que son susceptibles de ser prestados o realizados por el sector privado».

Cuarto. El expediente debe ser remitido a Intervención para su fiscalización.”

En armonía con lo anterior y con lo dictaminado con la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le atribuye el art. 3º de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la venta de las publicaciones editadas por la Diputación que, promocionadas por la misma disponga de ellas para su venta, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la fijación del Precio de Venta al Público en 17,00 euros, IVA incluido, del libro “EL PATRIMONIO INDUSTRIAL DE PUENTE GENIL, DE MANUEL CÓRDOBA RUIZ”; cuyo precio cubre el coste del servicio.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Provincia”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tratarse de un acto que tiene por destinatarios una pluralidad indeterminada de personas.

5.- PRÓRROGA DEL "PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL Y EXCEPCIONAL DE APOYO Y REFUERZO PARA LA ADAPTACIÓN DE LAS LEYES DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO" (GEX 2016/20574).- Se pasa a tratar el expediente tramitado en la Unidad de Modernización y Administración Electrónica, que contiene informe de la Jefa de dicha Unidad, fechado el pasado día 20, que presenta el siguiente tenor literal:

“Aprobado el Programa de Apoyo a la adaptación de las Leyes de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP y de Régimen Jurídico del Sector Público, que tiene por objeto apoyar la modernización de la Diputación de Córdoba y sus organismos para dotarla de una mayor eficacia y realizar un estudio integral de cara a la simplificación administrativa de los procedimientos a través de los cuales la ciudadanía, las empresas y los ayuntamientos de la provincia se relacionan con esta Administración, agilizando igualmente dichos procedimientos con un pleno funcionamiento electrónico, en la Junta de Gobierno del día trece de septiembre de 2016.

Teniendo en cuenta que en el apartado 4.- Duración del programa, se especificaba que aunque se proponía una vigencia anual, se establecía la posibilidad de prórroga hasta un máximo de tres años.

La justificación para que se realice dicha prórroga por un año más viene determinada por la disposición final Séptima de la Ley 39/2015 dónde aunque se establece que la entrada en vigor es al año de su publicación en el BOE, en lo que se refiere a las previsiones relativas a registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico general, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico producirán efectos a los dos años, y porque como, al tiempo, tienen carácter básico, es de esperar que en los próximos años tras aquél primero, se dicten normas de desarrollo de las leyes así como normas autonómicas y reglamentos propios que incidan en esta materia en el marco de las competencias de cada administración.

En este sentido el pasado 4 de septiembre de 2018 se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto, de transposición de directivas en materia de protección de los compromisos por pensiones con los trabajadores, prevención del blanqueo de capitales y requisitos de entrada y residencia de nacionales de países terceros y por el que se modifica la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Concretamente en su art. 6 se modifica la disposición final séptima de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, que queda redactada en los siguientes términos:

«Disposición final séptima. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor al año de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

No obstante, las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico producirán efectos a partir del día 2 de octubre de 2020.»

Desde la Diputación de Córdoba se está trabajando actualmente para poner en marcha las notificaciones electrónicas, la carpeta ciudadana, el registro electrónico único, el registro de actividades para EELL en materia de protección de datos y un catálogo de procedimientos unificado, este último proyecto en colaboración con el resto de Diputaciones de Andalucía, COSITAL y la Junta de Andalucía y se prevé que para el 2019 se amplíen los proyectos relacionados con la administración electrónica como: otros registros electrónicos, archivo electrónico, plataformas de intermediación o CI@ve

Además se prevé una mayor carga de trabajo, no solo por la incidencia directa en las obligaciones para la Administración en materia de e-administración sino también por las implicaciones de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley de Transparencia, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE cuya entrada en vigor fue el pasado 25 de mayo de 2018, el Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos, o las obligaciones impuestas por la LAULA que hacen que la Diputación preste servicios a los ayuntamientos en materia de administración electrónica y de cuyo cometido se encarga esta Unidad”

A la vista de lo anterior, y de conformidad con lo propuesto por el Diputado Delegado de Comunicación y Nuevas Tecnologías, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la prórroga, por un año, del “Programa de carácter temporal y excepcional de apoyo y refuerzo para la adaptación de las Leyes de Procedimiento Administrativo y de Régimen Jurídico del Sector Público”.

6.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIAS DE CARRERA EN PLAZAS DE CUIDADORA (GEX 2018/57480).- Se pasa a tratar el expediente epigrafiado, tramitado por el Servicio de Recursos Humanos de la Corporación, que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta de la Adjunta al Jefe de dicho Servicio, fechada el pasado día 13 de septiembre, que presenta la siguiente literalidad:

“Mediante anuncio de fecha 3 de julio, publicado en el Tablón de Edictos electrónico de esta Diputación con fecha de 4 de julio (con rectificación en anuncio publicado el día 5 de julio), se ha efectuado por el correspondiente Tribunal Calificador para la selección, mediante concurso oposición libre de 3 plazas de Cuidador/a, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2014 y 2015, propuesta de nombramiento como funcionarias de carrera de las siguientes aspirantes:

LOPD

Como requisito previo a la resolución del nombramiento se realiza el presente informe en el que se acredita:

1.- Que las plazas se encuentran incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2014 y 2015.

2.- Que se han seguido los trámites previos de publicidad de las Bases (Boletín Oficial de la Provincia n.º 60, de 29 de marzo de 2017, anuncio en B.O.J.A. n.º 76, de 24 de abril de 2017 y convocatoria en B.O.E nº 127, de 29 de mayo de 2017).

3.- Que las interesadas ha presentado dentro del plazo establecido los documentos acreditativos de que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con la base 10 de las que regulan la misma, en relación con la base 2 y el Anexo VII.

Ante lo expuesto, procede:

1.- Que por la Junta de Gobierno de esta Corporación, órgano competente, según Decreto de 11 de mayo de 2018, publicado en el BOP n.º 126, de 3 de julio de 2018, se efectúe el nombramiento en las tres plazas de funcionarias de carrera con la categoría de Cuidador/a al servicio de la Corporación de la Oferta de Empleo Público de 2014 y 2015, a favor de las siguientes aspirantes en las plazas que asimismo se indican a continuación:

Nombre y Apellidos	N.º Plantilla
LOPD	350
LOPD	480

LOPD	459
------	-----

2.- Que las plazas indicadas se encuentran actualmente vacantes, dotadas presupuestariamente por tanto en el correspondiente ejercicio, habiéndose efectuado previamente el correspondiente documento contable AD.

En el expediente se hace constar las retribuciones a percibir por las propuestas desde la previsión de fecha de alta, gasto que deberá ser fiscalizado por la Intervención de Fondos, previo al nombramiento.

3.- Que una vez adoptado el correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno se notifique a las opositoras nombradas quienes deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

4.- El presente nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia”

De conformidad con lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio del mismo año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- El nombramiento en las tres plazas de funcionarias de carrera con la categoría de Cuidador/a al servicio de la Corporación de la Oferta de Empleo Público de 2014 y 2015, a favor de las siguientes aspirantes en las plazas que asimismo se indican a continuación:

Nombre y Apellidos	N.º Plantilla
LOPD	350
LOPD	480
LOPD	459

SEGUNDO.- Que se notifique a las opositoras nombradas quienes deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

TERCERO.- El presente nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA EN PLAZAS DE INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS (GEX 2018/57487).- Igualmente se da cuenta de informe-propuesta del Jefe del Servicio de Recursos Humanos, fechado el pasado día 19 de septiembre, del siguiente tenor literal:

“Mediante anuncio de fecha 5 de septiembre, publicado en el Tablón de Edictos electrónico de esta Diputación con dicha fecha, se ha efectuado por el correspondiente Tribunal Calificador para la selección, mediante concurso oposición libre de 3 plazas de INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2015 y 2016, propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de los siguientes aspirantes:

1. LOPD
2. LOPD
3. LOPD

Como requisito previo a la resolución del nombramiento se realiza el presente informe en el que se acredita:

1.- Que las plazas se encuentran incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2015 y 2016.

2.- Que se han seguido los trámites previos de publicidad de las Bases (Boletín Oficial de la Provincia n.º 60, de 29 de marzo de 2017, anuncio en B.O.J.A. n.º 76, de 24 de abril de 2017 y convocatoria en B.O.E n.º 127, de 29 de mayo de 2017).

3.- Que los interesados han presentado dentro del plazo establecido los documentos acreditativos de que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con la base 10 de las que regulan la misma, en relación con la base 2 y el Anexo V.

Ante lo expuesto, procede:

1.- Que por la Junta de Gobierno de esta Corporación, órgano competente, según Decreto de 11 de mayo de 2018, publicado en el BOP n.º 126, de 3 de julio de 2018, se efectúe el nombramiento en las tres plazas de funcionarios de carrera con la categoría de INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS, al servicio de la Corporación, de las Ofertas de Empleo Público de 2015 y 2016, a favor de los siguientes aspirantes en las plazas que asimismo se indican a continuación:

Nombre y Apellidos	N.º Plantilla
LOPD	908
LOPD	285
LOPD	909

2.- Que las plazas indicadas se encuentran actualmente vacantes, dotadas presupuestariamente por tanto en el correspondiente ejercicio, habiéndose efectuado previamente el correspondiente documento contable AD.

En el expediente se hace constar las retribuciones a percibir por los propuestos desde la previsión de fecha de alta, gasto que deberá ser fiscalizado por la Intervención de Fondos, previo al nombramiento.

3.- Que una vez adoptado el correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno se notifique a los opositores nombrados quienes deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

4.- El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia”

En armonía con lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno, en virtud a la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio del mismo año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- El nombramiento en las tres plazas de funcionarios de carrera con la categoría de INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS, al servicio de la Corporación, de las Ofertas de Empleo Público de 2015 y 2016, a favor de los siguientes aspirantes en las plazas que asimismo se indican a continuación:

Nombre y Apellidos	N.º Plantilla
LOPD	908
LOPD	285
LOPD	909

SEGUNDO.- Que se notifique a los opositores nombrados quienes deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

TERCERO.- El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIAS/O DE CARRERA EN PLAZAS DE TÉCNICAS/O DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (GEX 2018/57478).- Al pasar a tratar el expediente de su razón, se da cuenta de informe-propuesta de la Adjunta a la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos, fechado el día 13 de septiembre pasado, que presenta el siguiente contenido:

“Mediante anuncio de fecha 22 de junio de 2018 publicado en el Tablón de Edictos de esta Diputación en la misma fecha, se ha efectuado por el correspondiente Tribunal Calificador para la provisión, mediante concurso oposición promoción interna vertical de plazas de Técnico/a de Gestión de Administración General, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2014, propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera de la siguiente relación de aprobados:

N.º orden	Nombre y apellidos
1	LOPD
2	LOPD
3	LOPD
4	LOPD

Como requisito previo a la resolución del nombramiento se realiza el presente informe en el que se acredita:

1.- Que las plazas se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2014.

2.- Que se han seguido los trámites previos de publicidad de las Bases (Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 153, de 10 de agosto de 2016) y su convocatoria (BOE n.º 253, de 19 de octubre de 2016).

3.- Que se ha publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador a favor de los aspirantes incluidos en la relación de aprobados, así como declaración de 1 plaza desierta, con fecha de 22 de junio de 2018.

4.- Que al tratarse de un proceso de promoción interna los /as aspirantes reúnen los requisitos exigidos presentando únicamente, para su ratificación en el correspondiente plazo, la titulación exigida en la convocatoria.

Ante lo expuesto, procede

1.- Que por la Junta de Gobierno de esta Corporación, órgano competente, según Decreto de 11 de mayo de 2018, publicado en el BOP n.º 126, de 3 de julio de 2018, se efectúe el nombramiento en las cuatro plazas de funcionarios de carrera con la categoría de Técnicos de Gestión de Administración General al servicio de la Corporación de la Oferta de Empleo Público de 2014, a favor de los/as siguientes aspirantes en las plazas que asimismo se indican a continuación:

Orden	Nombre y Apellidos	N.º Plantilla
1	LOPD	702
2	LOPD	779
3	LOPD	817
4	LOPD	614

2.- Que las plazas convocadas se encuentran presupuestadas con los importes correspondientes a la categoría de Técnico/a de Gestión de Administración General, en la que se nombran.

3.- Que una vez adoptado el correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno se notifique a los/as opositores/as nombrados/as que deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, con el correspondiente cese en las categorías de donde provienen.

4.- Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia”

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, del

que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio del mismo año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda hacer suya la propuesta trascrita, acordando:

PRIMERO.- El nombramiento en las cuatro plazas de funcionarios de carrera con la categoría de Técnicos de Gestión de Administración General al servicio de la Corporación de la Oferta de Empleo Público de 2014, a favor de los/as siguientes aspirantes en las plazas que asimismo se indican a continuación:

Orden	Nombre y Apellidos	N.º Plantilla
1	LOPD	702
2	LOPD	779
3	LOPD	817
4	LOPD	614

SEGUNDO.- Que se notifique a los/as opositores/as nombrados/as, que deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, con el correspondiente cese en las categorías de donde provienen.

TERCERO.- Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.- SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ALGALLARÍN PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "EJECUCIÓN DE LOS ACABADOS DEL MÓDULO PRINCIPAL DE EDIFICIO PARA EQUIPAMIENTOS" (GEX 2018/53159).- Se pasa a tratar el expediente epigrafiado, que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta de la Asesora Técnica de la Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno, fechado el día 4 del mes de septiembre en curso, que presenta la siguiente literalidad:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 23 de febrero de 2018, ha tenido entrada en el Registro Electrónico de esta Diputación Provincial, con número de Registro 6525, documento remitido por la Entidad Local Autónoma de Algallarín y firmado por la empleada pública Doña LOPD, en el que se solicita una colaboración económica para el proyecto denominado "Ejecución de los acabados del módulo principal de Edificio para Equipamientos".

El Área de Presidencia procedió a la apertura del oportuno expediente y, en fecha de 24 de agosto de 2018, el Presidente de la Diputación cursó la oportuna diligencia de tramitación en la que se hace constar el propósito de conceder una subvención excepcional por un importe de 69.955,77 € a la Entidad Local Autónoma de Algallarín para el proyecto "Ejecución de los acabados del módulo principal de Edificio para Equipamientos", motivada en la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial de acuerdo con las

competencias locales de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, según establece el art. 36.1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Examinado el expediente y detectadas una serie de deficiencias en el mismo, entre las que cabe destacar que la petición inicial de subvención no se formaliza por la Presidenta de la Entidad Local Autónoma Doña Encarnación Jiménez Vergara, por el Área de Presidencia se procede a cumplimentar escrito de subsanación dirigido a la Entidad Local Autónoma de Algallarín, de fecha 13 de julio de 2018, cumplimentado en escritos de fechas de 25 de julio y 1 y 30 de agosto de 2018.

De la documentación presentada inicialmente a la que se añade la documentación fruto de la contestación al trámite de subsanación y, una vez comprobado que la entidad beneficiaria cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención de conformidad con la Regla 7.2 de la Instrucción de Fiscalización Limitada, es necesario añadir:

El expediente que se informa tiene por objeto proceder a ejecutar los acabados del edificio denominado “Centro de Iniciativas Empresariales”, edificio considerado para equipamientos en parcela dotacional de la Entidad Local Autónoma de Algallarín; por tanto, toda la obra que va a ser ejecutada, se va a desarrollar en terrenos propiedad del Entidad Local Autónoma de Algallarín. Este centro se compone de dos módulos claramente diferenciados: un edificio con uso comercial compuesto por naves y oficinas y otro módulo o edificio denominado principal, destinado a uso administrativo y conformado por oficinas y aulas de formación.

El proyecto se planteó en distintas fases y ha quedado ejecutado el módulo destinado a uso comercial y parte del módulo administrativo y se hace preciso finalizar este último módulo o edificio principal.

El mencionado edificio principal está destinado, fundamentalmente, a uso administrativo y se compone de oficinas y aulas de formación y tiene interés público porque va a facilitar que las asociaciones de vecinos y otros colectivos puedan disponer de unas instalaciones públicas adecuadas para impartir formación de distintos tipos, un interés social porque varias oficinas van a ser destinadas a servicios sociales de información y orientación y a punto de información juvenil, punto de información ambiental o punto de atención a personas en riesgo de exclusión social, y, por último, tiene un marcado interés económico porque realizar las actividades mencionadas redundará en una mejor formación profesional del vecindario de Algallarín y, por tanto, una mejor adaptación al mercado laboral.

De la memoria que se acompaña a la petición de subvención se desprende que ésta se destinará a las siguientes actividades:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
- Albañilería	7.976,99 €
- Revestimientos	13.514,42 €
- Aislamiento e impermeabilización	895,27 €
- Pavimentos	7.296,23 €
- Carpintería de madera	1.425,06 €

- Carpintería metálica y vidriería	11.925,42 €
- Cerrajería	1.265,20 €
- Fontanería	2.527,07 €
- Electricidad	10.766,18 €
- Iluminación	1.265,73 €
- Pinturas	2.675,95 €
- Seguridad y salud	406,05 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	61.939,57 €
Mano de obra (23.767,18 €)	
21 % IVA s/materiales (37.755,93 €)	7.928,75 €
21 % IVA s/maquinaria (10,41 €)	2,19 €
21 % IVA s/otros (406,05 €)	85,27 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	69.955,77 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Diputación Provincial de Córdoba	69.955,77 €
TOTAL INGRESOS	69.955,77 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Antes de analizar jurídicamente la subvención solicitada por la Entidad Local Autónoma de Algarrarín, se hace necesario determinar la existencia de competencias municipales y provinciales en relación con el programa que se pretende subvencionar.

Competencia Municipal.- El artículo 25 apartado 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, recoge, entre las competencias propias de los Municipios promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y el apartado 2a) del mismo cuerpo legal recoge como competencias propias y que han de ejercer los Ayuntamientos de forma obligatoria "La protección y gestión de su patrimonio y la conservación y rehabilitación de la edificación".

En el presente caso estamos, además, ante actuaciones inherentes a bienes de dominio público porque están destinados directamente al cumplimiento de fines de responsabilidad de la Entidad Local, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; aprobación que tuvo lugar dando cumplimiento a la Disposición Final Primera de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ya mencionada; que dispuso que el Gobierno procedería a actualizar y acomodar a lo dispuesto en la misma, las normas reglamentarias que continúen vigente y, en particular, entre otros, el Reglamento de bienes de las entidades locales. Real Decreto que, en el citado artículo, establece y define como bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de

fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como Casas Consistoriales, Palacios Provinciales y, en general, edificios que sean de las mismas, mataderos, mercados, lonjas, hospitales, hospicios, museos, montes catalogados, escuelas, cementerios, elementos de transporte, piscinas y campos de deporte, y, en general, cualesquiera otros bienes directamente destinados a la prestación de servicios públicos o administrativos.

Por su parte, el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece como competencias propias de los municipios por lo que al proyecto presentado se refiere y, entre otras, el fomento del desarrollo social de la colectividad.

Competencia Provincial.- El artículo 36 apartado 1b) de la Ley 7/1985, mas arriba mencionada, recoge, entre las competencias propias de la Diputación “la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios” y en el apartado 2d) del mismo artículo encomienda a las Diputaciones “dar soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión”. Para ello, en el último párrafo del apartado 2b) del mismo artículo establece el derecho de las Diputaciones a otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

También la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 11 y bajo el título de Competencias propias de las provincias recoge que, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias de los municipios, la provincia podrá “asistir económicamente al mismo para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales”.

En virtud del Decreto de Delegación de Competencias de fecha 11 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno es el órgano competente para resolver la aprobación de la presente Subvención excepcional porque el Presidente de esta Corporación Provincial delega en la Junta de Gobierno la concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000,00 €.

Segundo.- El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el Título de Procedimientos de Concesión de las Subvenciones establece dos formas de concesión de subvenciones: en primer lugar, el procedimiento ordinario a través del régimen de concurrencia competitiva y, en segundo lugar, la concesión directa a través de tres vías: una previsión presupuestaria, las que vienen impuestas por una norma de rango legal y las de carácter excepcional. Conforme al apartado c) del punto 2 del referido artículo 22 las subvenciones de carácter excepcional son aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. El presente expediente se va a tramitar como subvención excepcional, según consta en la diligencia de tramitación, al apreciarse razones de interés público expuestas por la entidad solicitante.

Tercero.- El artículo 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se dedica a la subvenciones de concesión directa para determinar que las mismas se aprobarán por Real Decreto y en él se establecerán las normas especiales

reguladoras de estas subvenciones que, por tanto, tendrán el carácter de bases reguladoras de las subvenciones e incluirá los extremos expresados en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley General de Subvenciones; todo ello conforme al punto 2º del mencionado artículo. Por tanto, por imperativo legal y a la vista del vacío legal existente con respecto a las subvenciones en el ámbito local, las subvenciones excepcionales recogidas por el apartado c) del punto 2. del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones deberán contener, en la Resolución de su concesión y previo informe, como mínimo los extremos recogidos en el párrafo 3 del ya referido artículo 28, y que son:

- a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios y modalidad de ayuda.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Por tanto, el hecho de que se trate de subvenciones excepcionales y el hecho de que sea legal la concesión directa de las mismas, no exime al órgano concedente de cumplir con los requisitos o condiciones previas al otorgamiento que se recogen en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones y que deben plasmarse en el Decreto de Concesión.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de los Antecedentes de Hecho descritos y de los Fundamentos de Derecho aportados, se propone a la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, como órgano competente para dictarla, la siguiente Resolución:

PRIMERO.- Conceder a la Entidad Local Autónoma de Algallarín una subvención para el Proyecto denominado "Ejecución de los acabados del módulo principal de Edificio para Equipamientos", por un importe de 69.955,77 € (Sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y cinco euros con setenta y siete céntimos) con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de 2018; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2 c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por la Entidad Local Autónoma de Algallarín solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. En efecto, el expediente que se informa tiene por objeto proceder a ejecutar los acabados del edificio denominado "Centro de Iniciativas Empresariales", edificio considerado para equipamientos en parcela dotacional de la Entidad Local

Autónoma de Algallarín; por tanto, toda la obra que va a ser ejecutada, se va a desarrollar en terrenos propiedad del Entidad Local Autónoma de Algallarín. Este centro se compone de dos módulos claramente diferenciados: un edificio con uso comercial compuesto por naves y oficinas y otro módulo o edificio denominado principal, destinado a uso administrativo y conformado por oficinas y aulas de formación.

El proyecto se planteó en distintas fases y ha quedado ejecutado el módulo destinado a uso comercial y parte del módulo administrativo y se hace preciso finalizar este último módulo o edificio principal.

El mencionado edificio principal está destinado, fundamentalmente, a uso administrativo y se compone de oficinas y aulas de formación y tiene interés público porque va a facilitar que las asociaciones de vecinos y otros colectivos puedan disponer de unas instalaciones públicas adecuadas para impartir formación de distintos tipos, un interés social porque varias oficinas van a ser destinadas a servicios sociales de información y orientación y a punto de información juvenil, punto de información ambiental o punto de atención a personas en riesgo de exclusión social, y, por último, tiene un marcado interés económico porque realizar las actividades mencionadas redundará en una mejor formación profesional del vecindario de Algallarín y, por tanto, una mejor adaptación al mercado laboral.

De la memoria que se acompaña a la petición de subvención se desprende que ésta se destinará a las siguientes actividades:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
- Albañilería	7.976,99 €
- Revestimientos	13.514,42 €
- Aislamiento e impermeabilización	895,27 €
- Pavimentos	7.296,23 €
- Carpintería de madera	1.425,06 €
- Carpintería metálica y vidriería	11.925,42 €
- Cerrajería	1.265,20 €
- Fontanería	2.527,07 €
- Electricidad	10.766,18 €
- Iluminación	1.265,73 €
- Pinturas	2.675,95 €
- Seguridad y salud	406,05 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	61.939,57 €
Mano de obra (23.767,18 €)	
21 % IVA s/materiales (37.755,93 €)	7.928,75 €
21 % IVA s/maquinaria (10,41 €)	2,19 €
21 % IVA s/otros (406,05 €)	85,27 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	69.955,77 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Diputación Provincial de Córdoba	69.955,77 €
TOTAL INGRESOS	69.955,77 €

SEGUNDO.- La Entidad Local Autónoma de Algallarín, como beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 69.955,77 € (Sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y cinco euros con setenta y siete céntimos) con cargo a la aplicación presupuestaria 110.9121.76200, denominada "Otras Subv. a Ayuntamientos de Carácter Excepcional".

La citada cantidad de 69.955,77 €, se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades; y, por tanto, tendrán carácter pre-pagable y se abonará a partir de la adopción del presente Acuerdo, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en la presente Resolución será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

TERCERO.- Las actividades previstas en el Programa presentado por la Entidad Local Autónoma y conforme a tal Programa se prevé que tengan una duración de 8 meses, conforme al escrito presentado por la Entidad Local Autónoma en fecha de 23 de febrero de 2018. Sin embargo, para hacer frente a posibles contratiempos se concede a la Entidad Local Autónoma solicitante 4 meses más para la ejecución total; por tanto, la Entidad Local Autónoma contará con 12 meses para la ejecución del proyecto presentado; el referido plazo de 12 meses empezará a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida.

CUARTO.- En el plazo máximo de 15 meses a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo (12 meses para la ejecución y 3 meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la Subvención que en esta Resolución se regula, a través de la cuenta justificativa regulada por el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención superior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha

determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

QUINTO.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el día en que se haya procedido al pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte resolución acordando la procedencia del inicio de expediente de reintegro.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando éste se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar. En el presente caso, como las actividades a subvencionar son perfectamente diferenciadas podrá evaluarse el grado de cumplimiento de cada una de ellas para determinar el porcentaje de reintegro pero para ello en la Memoria que presente la Entidad Local Autónoma deberá desglosar los gastos subvencionables de forma diferenciada por actividades.

SEXTO.- La subvención concedida en la presente Resolución se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación”

En armonía con lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2018, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe transcrito, haciendo suyos los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

10.- SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL AL AYUNTAMIENTO DE POSADAS PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ACONDICIONAMIENTO DE PARQUE EN BARRIADA NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD" (GEX 2018/53432).- Igualmente se da cuenta de expediente tramitado en la Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno, que contiene informe-propuesta firmado por la Jefa de dicha Unidad el pasado día 6, que se expresa en el siguiente sentido:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 10 de julio de 2018, ha tenido entrada en el Registro Electrónico de esta Diputación Provincial, con número de Registro 28350, documento remitido por el Ayuntamiento de Posadas y firmado por su Alcalde, Don Emilio Martínez Pedrera, en el que se solicita una colaboración económica para el proyecto denominado “Acondicionamiento de Parque en Barriada Nuestra Señora de la Salud”.

El Área de Presidencia procedió a la apertura del oportuno expediente y, en fecha de 24 de agosto de 2018, el Presidente de la Diputación cursó la oportuna diligencia de tramitación en la que se hace constar el propósito de conceder una subvención excepcional por un importe de 64.973,85 € al Ayuntamiento de Posadas para el proyecto “Acondicionamiento de Parque en Barriada Nuestra Señora de la Salud”, motivada en la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial de acuerdo con las competencias locales de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, según establece el art. 36.1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Examinado el expediente y detectadas una serie de deficiencias en el mismo, por el Área de Presidencia se procede a cumplimentar escrito de subsanación dirigido al Ayuntamiento de Posadas, de fecha 26 de julio de 2018, enviado por correo electrónico, cumplimentado en escrito de fecha de 7 de agosto de 2018.

De la documentación presentada inicialmente a la que se añade la documentación fruto de la contestación al trámite de subsanación y, una vez comprobado que la entidad beneficiaria cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención de conformidad con la Regla 7.2 de la Instrucción de Fiscalización Limitada, es necesario añadir:

El expediente que se informa tiene por objeto la mejora, adecentamiento y puesta en valor del Parque de la Barriada de la Salud, que es la única zona de esparcimiento para un gran número de vecinos y de vecinas y donde, recientemente, se han realizado distintas obras como son la mejora en el parque infantil, la instalación de nuevos juegos o la instalación de un columpio con asiento inclusivo de integración.

A pesar de la realización de los trabajos citados, en este espacio quedan todavía trabajos por realizar: la instalación de una pista multideporte con canastas y porterías, dada la carencia de espacios deportivos en este barrio, la sustitución de una fuente averiada e irreparable, la adaptación de los accesos a la normativa de accesibilidad o la sustitución de baldosas de remate del murete perimetral de la zona infantil, que se ha roto y puede provocar daños a los infantiles usuarios del parque.

En este espacio se trata de realizar distintas actuaciones que permitan poner en valor su conjunto y crear un espacio libre para disfrute de la ciudadanía de diferentes grupos de edad (zona infantil, zona deportiva o zona de reposo) y la mejora en el acceso para personas con movilidad reducida.

De la memoria que se acompaña a la petición de subvención se desprende que ésta se destinará a las siguientes actividades:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
- Trabajos previos pista multideporte	1.369,13 €
- Pavimentos pista multideporte	3.635,34 €
- Mobiliario urbano pista multideporte, que incluye cerramiento, placas de anclaje y red de juego, marcos de malla electrosoldada, tubos de prolongación para iluminación, conjunto de postes de red, césped sintético deportivo y proyectores de halógenos	13.000,00 €

- Trabajos previos fuente seca transitable	1.960,00 €
- Pavimento perimetral fuente seca	2.760,12 €
- Mobiliario fuente seca transitable, de 49 metros cuadrados con nueve surtidores transitables, incluida su construcción, accesorios y puesta en marcha de la fuente	18.889,27 €
- Accesos accesibles	2.600,55 €
- Murete parque infantil	909,46 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	45.123,87 €
13,00 % Gastos generales	5.866,10 €
6,00 % Beneficio industrial	2.707,43 €
SUMA DE GG Y BI	8.573,53 €
IVA 21 %	11.276,45 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	64.973,85 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Diputación Provincial de Córdoba	64.973,85 €
TOTAL INGRESOS	64.973,85 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Antes de analizar jurídicamente la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Posadas, se hace necesario determinar la existencia de competencias municipales y provinciales en relación con el programa que se pretende subvencionar.

Competencia Municipal.- El artículo 25 apartado 1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, recoge, entre las competencias propias de los Municipios promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y el apartado 2a) del mismo cuerpo legal recoge como competencias propias y que han de ejercer los Ayuntamientos de forma obligatoria “el urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística” y en el apartado 2b) que recoge como materias de competencia propia del municipio el “medio ambiente urbano”.

En el presente caso estamos, además, ante actuaciones inherentes a bienes de dominio público porque están destinados directamente al cumplimiento de fines de responsabilidad de la Entidad Local, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; aprobación que tuvo lugar dando cumplimiento a la Disposición Final Primera de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ya mencionada; que dispuso que el Gobierno procedería a actualizar y acomodar a lo dispuesto en la misma, las normas reglamentarias que continúen vigente y, en particular, entre otros, el Reglamento de bienes de las entidades locales. Real Decreto que, en el citado artículo, establece y define como bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de

fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como Casas Consistoriales, Palacios Provinciales y, en general, edificios que sean de las mismas, mataderos, mercados, lonjas, hospitales, hospicios, museos, montes catalogados, escuelas, cementerios, elementos de transporte, piscinas y campos de deporte, y, en general, cualesquiera otros bienes directamente destinados a la prestación de servicios públicos o administrativos.

Por su parte, el artículo 9 apartado 1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece como competencias propias de los municipios por lo que al proyecto presentado se refiere y, entre otras, la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística.

Competencia Provincial.- El artículo 36 apartado 1b) de la Ley 7/1985, mas arriba mencionada, recoge, entre las competencias propias de la Diputación “la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios” y en el apartado 2d) del mismo artículo encomienda a las Diputaciones “dar soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión”. Para ello, en el último párrafo del apartado 2b) del mismo artículo establece el derecho de las Diputaciones a otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

También la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 11 y bajo el título de Competencias propias de las provincias recoge que, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias de los municipios, la provincia podrá “asistir económicamente al mismo para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales”.

En virtud del Decreto de Delegación de Competencias de fecha 11 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno es el órgano competente para resolver la aprobación de la presente Subvención excepcional porque el Presidente de esta Corporación Provincial delega en la Junta de Gobierno la concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000,00 €.

Segundo.- El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el Título de Procedimientos de Concesión de las Subvenciones establece dos formas de concesión de subvenciones: en primer lugar, el procedimiento ordinario a través del régimen de concurrencia competitiva y, en segundo lugar, la concesión directa a través de tres vías: una previsión presupuestaria, las que vienen impuestas por una norma de rango legal y las de carácter excepcional. Conforme al apartado c) del punto 2 del referido artículo 22 las subvenciones de carácter excepcional son aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. El presente expediente se va a tramitar como subvención excepcional, según consta en la diligencia de tramitación, al apreciarse razones de interés público expuestas por la entidad solicitante.

Tercero.- El artículo 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se dedica a la subvenciones de concesión directa para determinar que las mismas se aprobarán por Real Decreto y en él se establecerán las normas especiales

reguladoras de estas subvenciones que, por tanto, tendrán el carácter de bases reguladoras de las subvenciones e incluirá los extremos expresados en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley General de Subvenciones; todo ello conforme al punto 2º del mencionado artículo. Por tanto, por imperativo legal y a la vista del vacío legal existente con respecto a las subvenciones en el ámbito local, las subvenciones excepcionales recogidas por el apartado c) del punto 2. del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones deberán contener, en la Resolución de su concesión y previo informe, como mínimo los extremos recogidos en el párrafo 3 del ya referido artículo 28, y que son:

- a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios y modalidad de ayuda.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Por tanto, el hecho de que se trate de subvenciones excepcionales y el hecho de que sea legal la concesión directa de las mismas, no exime al órgano concedente de cumplir con los requisitos o condiciones previas al otorgamiento que se recogen en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones y que deben plasmarse en el Decreto de Concesión.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de los Antecedentes de Hecho descritos y de los Fundamentos de Derecho aportados, se propone a la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, como órgano competente para dictarla, la siguiente Resolución:

PRIMERO.- Conceder al Ayuntamiento de Posadas una subvención para el Proyecto denominado "Acondicionamiento de Parque en Barriada Nuestra Señora de la Salud", por un importe de 64.973,85 € (Sesenta y cuatro mil novecientos setenta y tres euros con ochenta y cinco céntimos) con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de 2018; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2 c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por el Ayuntamiento de Posadas solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. En efecto, el expediente que se informa tiene por objeto la mejora, adecentamiento y puesta en valor del Parque de la Barriada de la Salud, que es la única zona de esparcimiento para un gran número de vecinos y de vecinas y donde, recientemente, se han realizado distintas obras como son la mejora en el parque

infantil, la instalación de nuevos juegos o la instalación de un columpio con asiento inclusivo de integración.

A pesar de la realización de los trabajos citados, en este espacio quedan todavía trabajos por realizar: la instalación de una pista multideporte con canastas y porterías, dada la carencia de espacios deportivos en este barrio, la sustitución de una fuente averiada e irreparable, la adaptación de los accesos a la normativa de accesibilidad o la sustitución de baldosas de remate del murete perimetral de la zona infantil, que se ha roto y puede provocar daños a los infantiles usuarios del parque.

En este espacio se trata de realizar distintas actuaciones que permitan poner en valor su conjunto y crear un espacio libre para disfrute de la ciudadanía de diferentes grupos de edad (zona infantil, zona deportiva o zona de reposo) y la mejora en el acceso para personas con movilidad reducida.

De la memoria que se acompaña a la petición de subvención se desprende que ésta se destinará a las siguientes actividades:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
- Trabajos previos pista multideporte	1.369,13 €
- Pavimentos pista multideporte	3.635,34 €
- Mobiliario urbano pista multideporte, que incluye cerramiento, placas de anclaje y red de juego, marcos de malla electrosoldada, tubos de prolongación para iluminación, conjunto de postes de red, césped sintético deportivo y proyectores de halógenos	13.000,00 €
- Trabajos previos fuente seca transitable	1.960,00 €
- Pavimento perimetral fuente seca	2.760,12 €
- Mobiliario fuente seca transitable, de 49 metros cuadrados con nueve surtidores transitables, incluida su construcción, accesorios y puesta en marcha de la fuente	18.889,27 €
- Accesos accesibles	2.600,55 €
- Murete parque infantil	909,46 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	45.123,87 €
13,00 % Gastos generales	5.866,10 €
6,00 % Beneficio industrial	2.707,43 €
SUMA DE GG Y BI	8.573,53 €
IVA 21 %	11.276,45 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	64.973,85 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Diputación Provincial de Córdoba	64.973,85 €
TOTAL INGRESOS	64.973,85 €

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Posadas, como beneficiario de esta subvención, recibirá la cantidad de 64.973,85 € (Sesenta y cuatro mil novecientos

setenta y tres euros con ochenta y cinco céntimos) con cargo a la aplicación presupuestaria 110.9121.76200, denominada "Otras Subv. a Ayuntamientos de Carácter Excepcional".

La citada cantidad de 64.973,85 €, se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades; y, por tanto, tendrán carácter pre-pagable y se abonará y se abonará a partir de la adopción del presente Acuerdo, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en la presente Resolución será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

TERCERO.- Las actividades previstas en el Programa presentado por el Ayuntamiento y conforme a tal Programa se prevé que tengan una duración de 6 meses, conforme al escrito presentado por el Ayuntamiento en fecha de 7 de agosto de 2018. Sin embargo, para hacer frente a posibles contratiempos se concede al Ayuntamiento solicitante 2 meses más para la ejecución total; por tanto, el Ayuntamiento contará con 8 meses para la ejecución del proyecto presentado; el referido plazo de 8 meses empezará a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida.

CUARTO.- En el plazo máximo de 11 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (8 meses para la ejecución y 3 meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la Subvención que en esta Resolución se regula, a través de la cuenta justificativa regulada por el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención superior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

QUINTO.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la

exigencia del interés de demora correspondiente, desde el día en que se haya procedido al pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte resolución acordando la procedencia del inicio de expediente de reintegro.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando éste se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar. En el presente caso, como las actividades a subvencionar son perfectamente diferenciadas podrá evaluarse el grado de cumplimiento de cada una de ellas para determinar el porcentaje de reintegro pero para ello en la Memoria que presente el Ayuntamiento deberá desglosar los gastos subvencionables de forma diferenciada por actividades.

SEXO.- La subvención concedida en la presente Resolución se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.”

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2018, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestar su aprobación al informe de referencia, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

11.- ADENDA DEL CONVENIO NOMINATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO PARA EL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO MUSEOGRÁFICO VICTORIO & LUCCHINO" (GEX 2016/21918).- Conocido el expediente de su razón, se da cuenta de informe-propuesta de la Asesora Técnica de la Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno, fechado el día 17 del mes de septiembre en curso, en el que se vierten los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos jurídicos:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 15 de noviembre de 2016 se suscribió un Convenio de Colaboración entre esta Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Palma del Río que tuvo por objeto la adecuación de un nuevo espacio museográfico denominado Victorio & Lucchino en el Convento de Santa Clara, por importe de 325.000,00 €.

Segundo.- En el Anexo económico del referido Convenio se plasma que el plazo de ejecución de las obras necesarias para mejorar la realización del proyecto objeto del Convenio sería de catorce meses; es decir, hasta el 15 de enero de 2018.

Con fecha de 13 de diciembre de 2017, el Alcalde de Palma del Río, Don José Antonio Ruiz Almenara, envía escrito en el que solicita una ampliación de plazo porque

el de catorce meses, concedido inicialmente, era insuficiente para que los técnicos competentes realizaran el proyecto de obra y su ejecución.

Con fecha de 3 de abril de 2018, la Junta de Gobierno, en atención a las circunstancias alegadas por el Ayuntamiento y a la ausencia de responsabilidad por parte de éste en las causas del retraso producido en la ejecución de la obra, concede al Ayuntamiento una prórroga por la mitad del plazo inicialmente concedido, es decir, de siete meses, y que terminaría en fecha de 16 de agosto de 2018.

Tercero.- La ejecución de este proyecto está teniendo distintas dificultades que se pasan a reseñar:

- La complejidad del proceso de readaptación del edificio para permitir la instalación del futuro museo con las máximas garantías por lo que se refiere a la óptima conservación tanto de los fondos museísticos como del propio edificio. Hay que recordar que el antiguo Convento de Santa Clara está declarado Bien de Interés Cultural por lo que cualquier actuación sobre el requiere la autorización mediante resolución tras su debate en la Comisión Provincial de Patrimonio, de la Delegación Territorial de cultura de la Junta de Andalucía en Córdoba, como Administración competente.
- Las especiales características de este ambicioso proyecto están requiriendo la aplicación de un volumen considerable de recursos municipales, lo que conlleva el desarrollo de diversos procesos administrativos sujetos a determinados plazos independientes del asunto que nos ocupa.
- Paralelamente, se están gestionando otras fuentes de financiación para complementar y mejorar el proyecto en cuestión, como son el programa de incentivos para el desarrollo sostenible de la Agencia Andaluza de la Energía y los fondos FEDER destinados a Palma del Río, lo cual también supone la dependencia de trámites administrativos y plazos externos.
- El desarrollo del proceso de licitación de la redacción y ejecución del proyecto ejecutivo museográfico de "Santa Clara Espacio Fundación Vitorio y Lucchino" como zona de exposición permanente y la interpretación, fabricación, suministro, instalación y puesta a punto de cuantos elementos, recursos y materiales museográficos sean necesarios para la efectiva ejecución del proyecto, también hace necesaria la concesión de la prórroga solicitada.

Cuarto.- Con fecha de 16 de julio de 2018, tiene entrada en el Registro General de esta Diputación Provincial, con número de entrada 14923, escrito en el que se informa a esta Diputación Provincial del desarrollo del proceso de licitación de la redacción y ejecución del proyecto ejecutivo museográfico de "Santa Clara" espacio fundación Vitorio & Lucchino (zona exposición permanente), interpretación, fabricación, suministro, instalación y puesta a punto de cuantos elementos, recursos y materiales museográficos son necesarios para la efectiva ejecución del proyecto.

En este sentido el Ayuntamiento de Palma del Río pone de manifiesto que el pasado día 3 de julio, en Junta de Gobierno ordinaria aprobó la adjudicación del contrato correspondiente a la redacción y ejecución del proyecto ejecutivo museográfico y que la propuesta ganadora de la licitación ha sido la UTE formada por **LOPD** y que el procedimiento se encuentra en plazo de reclamación, que ha finalizado el pasado 25 de julio.

Quinto.- Con fecha de 20 de julio de 2018, tiene entrada en el Registro General de esta Diputación Provincial, con número de entrada 15177, escrito en el que el Ayuntamiento de Palma del Río informa a esta Diputación de los datos de la adjudicación del contrato mediante certificado de la Secretaría General de ese Ayuntamiento; en ese certificado se hace mención del precio correspondiente a la fase primera del proyecto y del precio correspondiente a la fase segunda y del precio total incluidas las dos fases.

También en el mencionado escrito de 20 de julio, el Ayuntamiento de Palma del Río manifiesta que los plazos de los procesos administrativos derivados de la adjudicación que se acaba de mencionar, convierten en imposible completar la ejecución del proyecto en los plazos señalados tanto en el Convenio nominativo firmado con fecha de 15 de noviembre de 2016, como en la ampliación de plazo aprobada por la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial en fecha de 3 de abril del año en curso.

En el mismo escrito, el Ayuntamiento de Palma del Río manifiesta que en el proyecto se han producido variaciones en lo que se refiere a los conceptos de los gastos descritos en el Anexo económico del Convenio de colaboración firmado con fecha de 15 de noviembre de 2016.

Sexto.- Que la ejecución de la obra denominada "Proyecto Museográfico Victorio & Lucchino", implicaba la realización de las siguientes tareas, por importe total de 325.000,00 €:

PRESUPUESTO DE GASTOS, conforme al desglose del proyecto presentado	
Fase 1: Concurso de Ideas-Anteproyectos del Museo/Espacio	10.000,00 €
Fase 2: Redacción y dirección de obra del Proyecto museográfico y de las obras de rehabilitación	55.000,00 €
- Servicio redacción del proyecto museográfico	39.000,00 €
- Servicio redacción y dirección de rehabilitación edificio	16.000,00 €
Fase 3: Informe de evaluación sobre el estado de conservación, eficiencia energética y condiciones de accesibilidad	5.000,00 €
Fase 4: Obras de rehabilitación energética, reparación y mantenimiento	255.000,00 €
- Eficiencia energética del edificio: sustitución de 40 ventanas	50.000,00 €
- Accesibilidad con adaptaciones de accesos, rampas, escaleras, instalación y adaptación y puesta en servicio de ascensores, etc.	30.000,00 €
- Conservación preventiva, reparación y mantenimiento: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Estudio conservación preventiva (cerramientos acristalados en claustro, patio del laurel y salón de actos) ✓ Insectos: tratamiento, desinfección y desinsectación. ✓ Suelos con decapado, limpieza y aplicación de tratamientos. ✓ Humedades: diagnóstico y tratamiento. ✓ Demolición y desmontaje: eliminación puerta de entrada, estructura metálica y cristales de entrada, derribo de falsos muros, desmonte de baranda de cierre planta alta claustro, etc. 	175.000,00 €
TOTAL	325.000,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Subvención de Diputación Provincial de Córdoba	200.000,00 €
Aportación del Ayuntamiento de Palma del Río	125.000,00 €

Séptimo.- El presupuesto de gastos después de que ha sido analizado pormenorizadamente por los expertos el proyecto, es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS, conforme al desglose del proyecto presentado	
Fase 1: Redacción y dirección del proyecto museográfico ejecutivo y ejecución de suministros del espacio Victorio & Lucchino	200.000,00 €
Fase 2: Informe de evaluación	14.740,00 €
Fase 3: Obras de reparación y mantenimiento del edificio	110.260,00 €
- Conservación preventiva (cerramientos acristalados en salón de actos y adecuación en el Patio del Laurel de distintas dependencias para destinarlas a zonas de almacenaje de fondos museísticos)	40.000,00 €
- Demoliciones. Tratamiento de humedades, suelos, insectos y aves. Accesibilidad con adaptaciones de accesos. Reparación y conservación de suelos, tejados y paredes.	70.260,00 €
TOTAL	325.000,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Subvención de Diputación Provincial de Córdoba (fase 1)	200.000,00 €
Aportación del Ayuntamiento de Palma del Río (fases 2 y 3)	125.000,00 €

Estudiados ambos presupuestos se llega a la conclusión de que la diferencia entre los dos presupuestos viene referida a la eliminación del concurso de ideas/anteproyectos del Museo/Espacio y a la incorporación del concepto “ejecución de suministros del espacio Victorio & Lucchino”; manteniéndose el resto de los conceptos aún cuando son modificados en cuanto a las cantidades.

Por ello se hace necesario, no solo establecer un nuevo plazo de ejecución del Convenio sino que es preciso recoger en una Adenda las modificaciones que se han producido en el presupuesto inicial de la actividad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con el título “De los convenios”, es de aplicación al presente Convenio por tratarse el mismo de un acuerdo, con efectos jurídicos, adoptado por dos Administraciones locales –el Ayuntamiento de Palma del Río y la Diputación Provincial de Córdoba–.

El artículo 49 de la mencionada Ley, denominado “Contenido de los Convenios” establece como uno de los contenidos mínimos de los convenios el plazo de vigencia del convenio; estableciendo, a su vez, las siguientes normas:

- Que los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años (apartado 1º) y que,
- en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

El mismo artículo en su apartado g) recoge la posibilidad de modificar el Convenio, al establecer que, a falta de regulación expresa, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, en este caso el

Presidente de la Diputación de Córdoba en representación de ésta y el Alcalde del Ayuntamiento de Palma del Río en representación del Ayuntamiento de esta localidad.

En el presente caso, la prórroga necesaria para llevar a cabo la ejecución del convenio y la modificación de su presupuesto que se recogen ambos en el anexo económico del Convenio, referida esta última modificación a la eliminación del concurso de ideas/anteproyectos del Museo/Espacio y a la incorporación del concepto “ejecución de suministros del espacio Victorio & Lucchino”, que se corresponden con la Fase 1 del proyecto; manteniéndose el resto de los conceptos aún cuando son modificados en cuanto a las cantidades, va a tomar la figura de Adenda y, la misma, va a recoger el plazo máximo de ejecución del Convenio y el plazo máximo de justificación.

Segundo.- El artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge en su apartado 3.1 la posibilidad de modificar la resolución cuando habla de que “Las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución”.

Tercero.- El artículo 65 del Reglamento de la Ley que acabamos de mencionar, dedicado al procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, recoge entre los requisitos que deben incluir los convenios nominativos, los plazos y modos de pago de la subvención y los plazos y forma de justificación (apartados d y e del último párrafo del citado art. 65).

Cuarto.- También el artículo 86 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé, en el paso posterior de la justificación de la subvención y no en el de ejecución, la posibilidad de alterar las condiciones de la subvención siempre que no alteren esencialmente su naturaleza y sus objetivos; aún habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa siempre que esta aceptación de la justificación no suponga dañar los derechos de terceros. Si la norma permite la modificación unilateral de la resolución por parte del beneficiario, siempre que se den las circunstancias de no alterar ni la naturaleza ni los objetivos que dieron lugar a la citada Resolución; sin necesidad de autorización administrativa, nada impide que la Administración resuelva, de forma fundamentada y de oficio, la modificación de las circunstancias inicialmente pactadas; siempre que se produzcan las circunstancias requeridas en relación a la naturaleza y objetivos y siempre que no existe la posibilidad de dañar los intereses de terceros”.

A la vista de lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo propuesto en el informe a que se ha hecho mérito anteriormente, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 20 de junio, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Modificar el anexo económico del Convenio por lo que se refiere a los conceptos que incorpora el presupuesto de la actividad y que se han recogido en el apartado séptimo de los antecedentes del informe a que se ha hecho referencia, y por lo que se refiere al plazo de ejecución del Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 15 de noviembre de 2016, en el sentido de ampliarlo seis meses a contar desde la fecha de la firma de la Adenda del Convenio.

SEGUNDO.- Modificar asimismo, el plazo de justificación del objeto del Convenio ya mencionado que pasará a tener como plazo límite para la citada justificación el de nueve meses a contar desde la firma de la Adenda del Convenio.

TERCERO.- Aprobar el texto de la Adenda del Convenio Nominativo de Colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Palma del Río, que obra en el expediente, y que será firmada por el Presidente de esta Institución Provincial en representación de la Diputación Provincial y el Alcalde de Palma del Río por el Ayuntamiento de esta localidad.

12.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA PARA PROYECTOS EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL PARA 2018" (GEX 2018/50677).- Se pasa a tratar el expediente epigrafiado, tramitado por el Departamento de Medio Ambiente, que contiene, entre otros documentos, propuesta de la Diputada Delegada de Medio Ambiente, fechada el día 6 del mes de septiembre en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA DIPUTADA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO

De conformidad a la Base 10 de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales de la Provincia para proyectos en materia medioambiental de la Diputación de Córdoba para 2018, esta Diputada Delegada de Medio Ambiente, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Valoración, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Visto que las Bases de la presente Convocatoria se aprobaron por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 13 de marzo de 2018 y fueron publicadas en el BOP de Córdoba nº 62 de 13-03-2018.

Las solicitudes presentadas han sido 97, 69 dentro de la Modalidad A y 28 dentro de la Modalidad B. De las 97 solicitudes presentadas, se han desestimado las solicitudes dentro de la Modalidad A de los ayuntamientos de **LOPD**, y dentro de la Modalidad B, la solicitud del Ayuntamiento de **LOPD**, por duplicidad y la solicitud del Ayuntamiento de **LOPD**, dentro de la Modalidad A, por haberse presentado fuera de plazo (03/05/2018).

Una vez analizada la documentación presentada, de acuerdo a la Base 12 de la convocatoria, y terminado el plazo de subsanaciones, procede su evaluación por la Comisión de Valoración regulada en la Base 14 de la Convocatoria, cuya primera reunión tiene lugar el día 21/06/2018 en la Sala de Comisiones de la Diputación Provincial para resolver con carácter provisional la concesión de dichas subvenciones. Vistas las alegaciones presentadas en tiempo y forma por las entidades locales y el informe técnico realizado con respecto a las mismas que se encuentra en el Expediente GEX 2018/50677, la Comisión de Valoración, acuerda inadmitir la solicitud

presentada por el Ayuntamiento de **LOPD** por haber sido presentada fuera del plazo de presentación de solicitudes y acordar el desistimiento de la solicitud presentada. Acordar el desistimiento de la solicitud presentada por el Ayuntamiento de **LOPD** por no haber subsanado en el plazo concedido a tal efecto, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, la Comisión de Valoración acuerda que en caso de renuncia de alguna de las entidades beneficiarias, se seguiría el orden establecido en los Anexos I y II adjuntos al Acta de esta reunión de la misma.

Considerando que la Comisión de Valoración, en su segunda convocatoria de fecha 3 de agosto de 2018, acordó en primera convocatoria y por unanimidad:

- Desestimar la alegación formulada por el Ayuntamiento de **LOPD**, ya que se han realizado todos los trámites requeridos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, habiéndose concedido un plazo de diez días de alegaciones para la subsanación de las solicitudes presentadas, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones y la Base 9.6 de las que rigen la presente Convocatoria.

- Desestimar la alegación presentada por el Ayuntamiento de **LOPD** y, por tanto, acordar el desistimiento de la solicitud presentada por no haber subsanado en el plazo concedido a tal efecto, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones y la Base 9.6 de las que rigen la presente Convocatoria.

-Desestimar la alegación formulada por el Ayuntamiento de **LOPD**, ya que, de conformidad con la Base 12 de las que rigen la presente Convocatoria dedicada a regular los criterios de valoración, de un lado, ya ha sido valorada la inversión municipal de conformidad con el Criterio nº 4, de otro que el desempeñado del trabajo por una persona con discapacidad no es un criterio de valoración, y por último que el proyecto no indica que actividades van dirigidas a la población escolar, ni que porcentaje de población escolar estaría incluida.”

Con todo lo expuesto, y de acuerdo a la Base 10 de la Convocatoria se eleva a la Junta de Gobierno la adopción definitiva de los siguientes acuerdos:

Primero.- Admitir las solicitudes presentadas por las entidades locales que se relacionan a continuación, con la puntuación que se indica de acuerdo a la aplicación de los criterios de valoración indicados en la Base 12 de la Convocatoria.

MODALIDAD A

CÓDIGO	SOLICITUD	TITULAR	TOTAL PRESUPUESTO	TOTAL SOLICITADO	CRITERIO 1	CRITERIO 2	CRITERIO 3	CRITERIO 4	TOTAL
ELMA-18.0085	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO ELÉCTRICO PARA EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN BALLESTEROS	25.000,00 €	10.000,00 €	4	4	4	3	15

ELMA-18.0032	MEJORA DE LA ZONA VERDE MUNICIPAL "EL COTO"	AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR	15.500,00 €	10.000,00 €	4	4	4	2,5	14,5
ELMA-18.0063	OBRAS DE RECUPERACIÓN DE ENTORNO Y FUENTE EN NACIMIENTO DE MARBELLA	AYUNTAMIENTO DE LUQUE	13.282,52 €	3.282,52 €	4	3	4	3	14
ELMA-18.0037	RECUPERACIÓN Y LIMPIEZA DE FUENTE "POZO TOBAR "	AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES	14.327,52 €	10.000,00 €	4	3	4	2	13
ELMA-18.0008	PROYECTO DE RECUPERACIÓN DE FUENTES Y GESTIÓN HÍDRICA DEL JARDÍN DE ANDALUCÍA DE LA RAMBLA	AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	3.920,00 €	2.352,00 €	4	2	4	3	13
ELMA-18.0081	RECUPERACIÓN DEL PILAR DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA. MONTORO.	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	23.544,74 €	10.000,00 €	4	2	4	3	13
ELMA-18.0059	RECUPERACIÓN Y LIMPIEZA DE FUENTES PÚBLICAS (PILAR DE TRIANA Y LAVADEROS)	AYUNTAMIENTO DE POSADAS	16.700,00 €	10.000,00 €	4	2	4	3	13
ELMA-18.0019	RESTAURACIÓN DEL ENTORNO NATURAL DEL CASCO URBANO DE SANTAELLA. SECTOR II.	AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA	24.323,43 €	10.000,00 €	4	2	4	3	13
ELMA-18.0012	MEJORA AMB. Y PAISAJÍSTICA ZONA URBANA ANEXA A RIBERA RÍO GUADALQUIVIR A SU PASO POR VILLA DEL RÍO	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO	5.000,00 €	2.500,00 €	4	2	4	3	13
ELMA-18.0053	REFORMA DEL PARQUE ALCALDE RUY LÓPEZ DE VILLANUEVA DE CORDOBA	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA	26.150,50 €	10.000,00 €	4	2	4	3	13
ELMA-18.0058	PROYECTO MEJORA DE ZONAS VERDES PARQUE MUNICIPAL DE VILLARALTO	AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO	6.642,03 €	5.247,20 €	4	4	4	1	13
ELMA-18.0028	PROYECTO DE RECUPERACIÓN Y MEJORAS EN JARDINES MUNICIPALES	AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY	10.728,69 €	8.046,52 €	4	3	4	1,5	12,5
ELMA-18.0031	RECUPERACION Y PUESTA EN VALOR DE LA ZONA DEL POZO MARMOL	AYUNTAMIENTO DE ESPEJO	13.747,81 €	10.000,00 €	4	3	4	1,5	12,5
ELMA-18.0076	MEJORA MEDIOAMBIENTAL EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE MONTURQUE (1ª FASE DE REFORESTACIÓN)	AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	12.500,41 €	10.000,00 €	4	4	4	0	12
ELMA-18.0005	REFORESTACIÓN DE ÁRBOLES EN CERRO GALINDO	E.L.A. DE FUENTE CARRETEROS	1.145,65 €	916,52 €	4	4	4	0	12
ELMA-18.0071	RECUPERACION DE LA LAGUNA DE "LA MOHEDA"	AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ	8.300,00 €	6.640,00 €	4	4	4	0	12
ELMA-18.0048	MEJORA INTEGRAL DEL ÁREA RECREATIVA EL CERRO DONDE SE UBICA EL MIRADOR ASTRONÓMICO DE CARDEÑA	AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA	12.500,00 €	10.000,00 €	4	4	4	0	12
ELMA-18.0034	RECUPERACIÓN Y LIMPIEZA DE FUENTES Y POZOS PÚBLICOS DE VILLANUEVA DEL DUQUE	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	12.380,65 €	9.904,52 €	4	4	4	0	12
ELMA-18.0033	MEJORA PAISAJISTICA DEL COMPLEJO DE OCIO "DEHESA BOYAL"	AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHAS	12.500,00 €	10.000,00 €	4	4	4	0	12
ELMA-18.0002	REFORMA PARQUE VIRGEN DE LOS DOLORES	AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA	4.500,00 €	3.600,00 €	4	4	4	0	12
ELMA-18.0036	RECUPERACION AMBIENTAL Y PAISAJISTICA DE LA PARCELA 9007 DEL POLIGONO 9	AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES	13.119,72 €	10.000,00 €	4	3	4	1	12

ELMA-18.0018	LIMPIEZA Y RECUPERACIÓN DEL ENTORNO DEL POZO DE TRAGAPAN MONTEMAYOR (Córdoba)	AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	11.690,35 €	9.235,38 €	4	3	4	1	12
ELMA-18.0056	RECUPERACIÓN DE FUENTES HISTÓRICAS EN EL TÉRMINO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	17.768,81 €	10.000,00 €	4	1	4	3	12
ELMA-18.0004	RECUPERACIÓN Y LIMPIEZA DE FUENTE LA GUIZUELA Y ENTORNO	AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	17.271,76 €	10.000,00 €	4	1	4	3	12
ELMA-18.0022	MEJORA DE ZONAS VERDES EN EL CASCO URBANO DE HINOJOSA DEL DUQUE.	AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE	14.000,00 €	10.000,00 €	4	2	4	1,5	11,5
ELMA-18.0001	MANTENIMIENTO, ADECUAMIENTO Y MEJORA DE LAS FUENTES PÚBLICAS.	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE CORDOBA	10.000,00 €	8.000,00 €	4	3	4	0	11
ELMA-18.0009	REFORESTACIÓN DE LA PLAZA DE ANDALUCÍA	AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA	1.366,08 €	1.092,86 €	4	3	4	0	11
ELMA-18.0010	ACONDICIONAMIENTO FUENTE PÚBLICA ALDEA DE LOS JUNCARES	AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR	10.000,00 €	8.000,00 €	4	3	4	0	11
ELMA-18.0016	RECUPERACIÓN PARA RECREO DE ZONA CON VALOR AMBIENTAL EN MESAS DE GUADALORA	AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	12.000,02 €	9.600,02 €	4	3	4	0	11
ELMA-18.0020	RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA DE LA ZONA CON VALOR AMBIENTAL ÁREA DE RECREO EN ARROYO DE LA	AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	10.316,93 €	8.253,54 €	4	3	4	0	11
ELMA-18.0021	RECUPERACIÓN PAISAJÍSTICA DE ZONA ESTE DE PARCELA MUNICIPAL EN FUENTE OBEJUNA	AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA	11.765,66 €	9.412,53 €	4	3	4	0	11
ELMA-18.0025	RECUPERACIÓN Y LIMPIEZA DE FUENTES PÚBLICAS	AYUNTAMIENTO DE EL VISO	10.000,00 €	8.000,00 €	4	3	4	0	11
ELMA-18.0042	RECUPERACIÓN PAISAJÍSTICA DE ESPACIO LIBRE EN C/INNOVACIÓN	AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	6.977,64 €	5.582,11 €	4	3	4	0	11
ELMA-18.0045	RIEGO Y TELEGESTIÓN DE PARQUES DE LA FUENTE VIEJA	AYUNTAMIENTO DE BELALCAZAR	8.293,13 €	6.634,50 €	4	3	4	0	11
ELMA-18.0061	MEJORA Y RENOVACIÓN DE JARDINERAS ORNAMENTALES EN ZONAS VERDES MUNICIPALES	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	6.300,00 €	5.040,00 €	4	3	4	0	11
ELMA-18.0065	PROGRAMA MUNICIPAL MEDIO AMBIENTE MODALIDAD INVERSIÓN	AYUNTAMIENTO DE OBEJO	10.000,00 €	8.000,00 €	4	3	4	0	11
ELMA-18.0068	PROYECTO DE ADECUACIÓN Y MEJORA DEL PARQUE DE LA VERBENA	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA	12.500,00 €	10.000,00 €	4	3	4	0	11
ELMA-18.0077	RECUPERACIÓN Y LIMPIEZA DE LA FUENTE PÚBLICA DEL CASTILLO DE BELMEZ	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ	6.250,00 €	5.000,00 €	4	3	4	0	11
ELMA-18.0087	LIMPIEZA, RECONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL POZO MUNICIPAL DE MORILES	AYUNTAMIENTO DE MORILES	10.000,00 €	8.000,00 €	4	3	4	0	11
ELMA-18.0088	RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICO DE ZONAS DEGRADADAS CON VALOR Y LIMPIEZA DE FUENTES PÚBLICAS	AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	11.830,27 €	9.464,22 €	4	3	4	0	11

ELMA-18.0017	RECUPERACIÓN Y LIMPIEZA DEL POZO EN GALERÍA DE CAPTACIÓN DE AGUAS FUENTE DE LOS GITANOS	AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ	5.445,00 €	4.300,00 €	4	2	4	1	11
ELMA-18.0073	RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA DEL BORDE ESTE DE LA POBLACIÓN	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	10.075,24 €	7.959,44 €	4	2	4	1	11
ELMA-18.0079	ADECUACIÓN COMO JARDIN BOTANICO DEL JARDIN DEL ANTIGUO SILO DE CEREAL DE BUJALANCE	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	12.658,00 €	10.000,00 €	4	2	4	1	11
ELMA-18.0086	CREACIÓN DE UN BOSQUE ISLA MULTIFUNCIONAL EN EL COMPLEJO AMBIENTAL CAMINO BARRERO	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO	12.733,33 €	10.000,00 €	4	2	4	1	11
ELMA-18.0023	INSTALACIÓN ELECTRICA, AUTOMATIZACION Y CONTROL DE PUNTO DE SUMINISTRO DE AGUA PARA AGRICULTORES	AYUNTAMIENTO DE BAENA	14.319,41 €	10.000,00 €	4	1	4	2	11

MODALIDAD B

CÓDIGO	SOLICITUD	TITULAR	TOTAL PRESUPUESTO	TOTAL SOLICITADO	C 1	C 2	C 3	C 4	C 5	C 6	C 7	C 8	TOTAL
ELMA-18.0057	PROGRAMA ANUAL DE MEDIO AMBIENTE (Reforestación, higiene urbana, reciclaje, huerto escolar)	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	8.447,60 €	5.000,00 €	4	1	4	3	2	2	1	1	18
ELMA-18.0072	HAGAMOS MÁS VERDE NUESTRO MUNICIPIO (Reciclaje, reforestación participativa)	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	4.991,50 €	3.943,28 €	4	2	4	1	2	2	1	1	17
ELMA-18.0013	ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN: VILLA DEL RÍO Y EL MEDIO AMBIENTE (Prevención, reciclaje, limpieza entornos naturales, higiene urbana, movilidad sostenible)	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO	1.400,00 €	980,00 €	4	2	4	2	2	2	0	1	17
ELMA-18.0026	ECOPARTICIPACIÓN EN GUADALCÁZAR 2018 (Replonación participativa, reciclaje, control contaminación, movilidad sostenible)	AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR	2.850,00 €	1.850,00 €	4	4	0	2,5	2	2	1	1	16,5
ELMA-18.0041	PREVENCIÓN Y RECICLAJE DE RESIDUOS. CUIDA TU PUEBLO (Prevención y reciclaje de residuos)	AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS	4.235,00 €	2.964,50 €	4	4	4	2	0	0	1	0	15
ELMA-18.0083	CAMPAÑA EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA PUESTA EN VALOR DE VIAS PECUARIAS Y CAMINOS PUBLICOS TM AÑORA (Recuperación de entornos naturales, reforestación participativa, movilidad sostenible)	AYUNTAMIENTO DE AÑORA	7.775,00 €	4.995,00 €	4	4	0	2	2	2	1	0	15
ELMA-18.0060	EDUCACIÓN AMBIENTAL EN FERNAN NUÑEZ 2018 (Uso responsable agua, cambio climático, energía, biodiversidad, higiene urbana)	AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ	4.563,25 €	3.603,25 €	4	2	4	1	2	0	0	1	14
ELMA-18.0094	FOMENTO DE LA BIODIVERSIDAD EN EL JARDIN DEL SILO DE BUJALANCE MEDIANTE ACCIONES CON VOLUNTARIADO. DIVULGACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DE LA CAMPAÑA (Actuaciones de protección de flora y fauna autóctona y/o ligada al entorno municipal)	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	6.329,11 €	5.000,00 €	4	2	4	1	2	0	0	0	13
ELMA-18.0096	VOLUNTARIADO AMBIENTAL EN TORNO AL CERNÍCALO PRIMILLA (Actuaciones de protección de fauna autóctona y/o ligada al entorno municipal)	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO	5.500,00 €	4.200,00 €	4	2	4	1	2	0	0	0	13
ELMA-18.0055	HIGIENE URBANA: NO HAGAS EN LA CALLE LO QUE NO HARÍAS EN TU CASA. (Higiene urbana)	AYUNTAMIENTO DE POSADAS	8.400,00 €	5.000,00 €	4	2	0	3	2	2	0	0	13
ELMA-18.0044	INSTALACIÓN DE PLANETARIO MÓVIL (Control de la contaminación)	AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	1.191,86 €	953,49 €	4	4	4	0	0	0	0	0	12
ELMA-18.0089	ESTUDIO PARA PUESTA EN VALOR DE LA RIQUEZA DE LA FLORA Y FAUNA DE VILLANUEVA DEL DUQUE COMO RECURSO (Actuaciones de protección de	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	4.000,00 €	3.200,00 €	4	4	4	0	0	0	0	0	12

Modalidad A: Inversión

Código	Entidad solicitante	Proyecto	Presupuesto	Cuantía solicitada	Cuantía propuesta
ELMA-18.0085	AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN BALLESTEROS	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO ELÉCTRICO PARA EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	25.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
ELMA-18.0032	AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR	MEJORA DE LA ZONA VERDE MUNICIPAL "EL COTO"	15.500,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
ELMA-18.0063	AYUNTAMIENTO DE LUQUE	OBRAS DE RECUPERACIÓN DE ENTORNO Y FUENTE EN NACIMIENTO DE MARBELLA	13.282,52 €	3.282,52 €	3.282,52 €
ELMA-18.0037	AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES	RECUPERACIÓN Y LIMPIEZA DE FUENTE "POZO TOBAR "	14.327,52 €	10.000,00 €	10.000,00 €
ELMA-18.0008	AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	PROYECTO DE RECUPERACIÓN DE FUENTES Y GESTIÓN HÍDRICA DEL JARDÍN DE ANDALUCÍA DE LA RAMBLA	3.920,00 €	2.352,00 €	2.352,00 €
ELMA-18.0081	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	RECUPERACIÓN DEL PILAR DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA. MONTORO.	23.544,74 €	10.000,00 €	10.000,00 €
ELMA-18.0059	AYUNTAMIENTO DE POSADAS	RECUPERACIÓN Y LIMPIEZA DE FUENTES PÚBLICAS (PILAR DE TRIANA Y LAVADEROS)	16.700,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
ELMA-18.0019	AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA	RESTAURACIÓN DEL ENTORNO NATURAL DEL CASCO URBANO DE SANTAELLA. SECTOR II.	24.323,43 €	10.000,00 €	10.000,00 €
ELMA-18.0012	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO	MEJORA AMB. Y PAISAJÍSTICA ZONA URBANA ANEXA A RIBERA RÍO GUADALQUIVIR A SU PASO POR VILLA DEL RÍO	5.000,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €
ELMA-18.0053	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA	REFORMA DEL PARQUE ALCALDE RUY LÓPEZ DE VILLANUEVA DE CORDOBA	26.150,50 €	10.000,00 €	10.000,00 €
ELMA-18.0058	AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO	PROYECTO MEJORA DE ZONAS VERDES PARQUE MUNICIPAL DE VILLARALTO	6.642,03 €	5.247,20 €	5.247,20 €
ELMA-18.0028	AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY	PROYECTO DE RECUPERACIÓN Y MEJORAS EN JARDINES MUNICIPALES	10.728,69 €	8.046,52 €	8.046,52 €
ELMA-18.0031	AYUNTAMIENTO DE ESPEJO	RECUPERACION Y PUESTA EN VALOR DE LA ZONA DEL POZO MARMOL	13.747,81 €	10.000,00 €	10.000,00 €
ELMA-18.0076	AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	MEJORA MEDIOAMBIENTAL EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE MONTURQUE (1ª FASE DE REFORESTACIÓN)	12.500,41 €	10.000,00 €	10.000,00 €
ELMA-18.0005	E.L.A. DE FUENTE CARRETEROS	REFORESTACIÓN DE ÁRBOLES EN CERRO GALINDO	1.145,65 €	916,52 €	916,52 €
ELMA-18.0071	AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ	RECUPERACION DE LA LAGUNA DE "LA MOHEDA"	8.300,00 €	6.640,00 €	6.640,00 €
ELMA-18.0048	AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA	MEJORA INTEGRAL DEL ÁREA RECREATIVA EL CERRO DONDE SE UBICA EL MIRADOR ASTRONÓMICO DE CARDEÑA	12.500,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
ELMA-18.0034	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	RECUPERACIÓN Y LIMPIEZA DE FUENTES Y POZOS PÚBLICOS DE VILLANUEVA DEL DUQUE	12.380,65 €	9.904,52 €	9.904,52 €
ELMA-18.0033	AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHAS	MEJORA PAISAJISTICA DEL COMPLEJO DE OCIO "DEHESA BOYAL"	12.500,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
ELMA-18.0002	AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA	REFORMA PARQUE VIRGEN DE LOS DOLOROS	4.500,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €
ELMA-18.0036	AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES	RECUPERACION AMBIENTAL Y PAISAJISTICA DE LA PARCELA 9007 DEL POLIGONO 9	13.119,72 €	10.000,00 €	10.000,00 €
ELMA-18.0018	AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	LIMPIEZA Y RECUPERACIÓN DEL ENTORNO DEL POZO DE TRAGAPAN MONTEMAYOR (Córdoba)	11.690,35 €	9.235,38 €	7.510,72 €
	TOTAL			171.724,66 €	170.000,00 €

En caso de renuncia de alguna de las entidades beneficiarias, se seguiría el orden establecido de acuerdo a la puntuación obtenida en la aplicación de los criterios de baremación.

Modalidad B: Gasto corriente

Código	Entidad solicitante	Proyecto	Presupuesto	Cuantía Solicitada	Cuantía Propuesta
ELMA-18.0057	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	PROGRAMA ANUAL DE MEDIO AMBIENTE	8.447,60 €	5.000,00 €	5.000,00 €
ELMA-18.0072	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	HAGAMOS MÁS VERDE NUESTRO MUNICIPIO	4.991,50 €	3.943,28 €	3.943,28 €
ELMA-18.0013	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO	ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN: VILLA DEL RÍO Y EL MEDIO AMBIENTE	1.400,00 €	980,00 €	980,00 €
ELMA-18.0026	AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR	ECOPARTICIPACIÓN EN GUADALCÁZAR 2018	2.850,00 €	1.850,00 €	1.850,00 €
ELMA-18.0041	AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS	PREVENCIÓN Y RECICLAJE DE RESIDUOS. CUIDA TU PUEBLO	4.235,00 €	2.964,50 €	2.964,50 €
ELMA-18.0083	AYUNTAMIENTO DE AÑORA	CAMPÑA EDUCACION AMBIENTAL PARA PUESTA EN VALOR DE VIAS PECUARIAS Y CAMINOS PUBLICOS TM AÑORA	7.775,00 €	4.995,00 €	4.995,00 €
ELMA-18.0060	AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ	EDUCACION AMBIENTAL EN FERNAN NUÑEZ 2018	4.563,25 €	3.603,25 €	3.603,25 €
ELMA-18.0094	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	FOMENTO DE LA BIODIVERSIDAD EN EL JARDIN DEL SILO DE BUJALANCE MEDIANTE ACCIONES CON VOLUNTARIADO. DIVULGACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DE LA CAMPÑA	6.329,11 €	5.000,00 €	5.000,00 €
ELMA-18.0096	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO	VOLUNTARIADO AMBIENTAL EN TORNO AL CERNICALO PRIMILLA	5.500,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €
ELMA-18.0055	AYUNTAMIENTO DE POSADAS	HIGIENE URBANA: NO HAGAS EN LA CALLE LO QUE NO HARÍAS EN TU CASA.	8.400,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
ELMA-18.0044	AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	INSTALACIÓN DE PLANETARIO MÓVIL	1.191,86 €	953,49 €	953,49 €
ELMA-18.0089	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	ESTUDIO PARA PUESTA EN VALOR DE LA RIQUEZA DE LA FLORA Y FAUNA DE VILLANUEVA DEL DUQUE COMO RECURSO	4.000 €	3.200 €	3.200 €
ELMA-18.0024	AYUNTAMIENTO DE EL VISO	PUESTA EN VALOR DE LA RIQUEZA PISCÍCOLA DE EL VISO COMO RECURSO NATURAL	4.477,00 €	3.581,60 €	3.581,60 €
ELMA-18.0035	AYUNTAMIENTO DE ESPIEL	PUESTA EN VALOR DE LA RIQUEZA PISCÍCOLA DE ESPIEL COMO RECURSO NATURAL	4.477,00 €	3.581,60 €	3.581,60 €
ELMA-18.0047	AYUNTAMIENTO DE BELALCAZAR	PUESTA EN VALOR DE LA RIQUEZA PISCÍCOLA DE NUESTRO TERMINO COMO RECURSO NATURAL	RENUNCIA		
ELMA-18.0054	AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR	PUESTA EN VALOR DE LA RIQUEZA PISCÍCOLA DE NUESTRO TÉRMINO COMO RECURSO NATURAL (municipal)	4.477,00 €	3.581,60 €	1.147,28 €
		TOTAL		52.434,32 €	50.000 €

En caso de renuncia de alguna de las entidades beneficiarias, se seguiría el orden establecido de acuerdo a la puntuación obtenida en la aplicación de los criterios de baremación.

Sexto.- Publicar este acuerdo en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba.”

A la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2018, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la propuesta trascrita, adoptando los acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

13.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS PARA PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA -CÓRDOBA PARTICIPATIVA-, DURANTE EL AÑO 2018 (GEX 2018/6212).- Seguidamente se da cuenta del expediente tramitado en el Departamento de Consumo de Participación Ciudadana, que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta de la Jefa de dicho Departamento, fechado el pasado día 19 de septiembre, que presenta la siguiente literalidad:

“Vistas las solicitudes presentadas en el procedimiento de Convocatoria de Subvenciones dirigida a a Municipios y Entidades Locales Autónomas para Proyectos de Participación Ciudadana durante el año 2018, los escritos de subsanación tras el Anuncio con la relación de solicitudes presentadas y cuya documentación está completa y de requerimiento de subsanación, el informe técnico de valoración, el acta de la Comisión de Valoración y el Anuncio de la Propuesta provisional de resolución, así como la rectificación de errores materiales producidos en el informe técnico de valoración y el acta de la Comisión de Valoración, por la Jefa del Departamento de Consumo y Participación Ciudadana que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 27 de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2018 y la base 12 de las que rigen la presente convocatoria, y de conformidad con lo previsto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En el Boletín Oficial de la Provincia nº. 57, de 22 de marzo de 2018, se publicó anuncio del extracto de la Convocatoria dirigida a Municipios y Entidades Locales Autónomas para Proyectos de Participación Ciudadana durante el año 2018.

SEGUNDO: La Comisión de Valoración, reunida en sesión de 20 de julio de 2018, acordó por unanimidad, a propuesta del instructor: 1.º) Admitir en el procedimiento a las entidades que se relacionan en el Anexo I del Informe Técnico de Valoración, incluidas aquellas que han subsanado su solicitud dentro del plazo previsto, y conceder la subvención por el importe que en cada caso se indica, así como 2.º) Ordenar la publicación de la resolución provisional mediante anuncio insertado en el tablón de edictos de la sede electrónica de la Diputación Provincial, a los efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones y reformulaciones en el plazo de diez días, con indicación de que en el supuesto de que no se realizara ninguna, se elevará a definitiva la resolución provisional.

TERCERO: Con fecha de 23 de julio de 2018 se publicó en el tablón de edictos de la sede electrónica de la Diputación Anuncio de propuesta de resolución provisional, en el que se concede un plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de su publicación, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones y reformulaciones.

En base a lo anterior, la Propuesta concede provisionalmente a las entidades beneficiarias el importe propuesto en las respectivas solicitudes, con excepción de la solicitud PCCC18-001.0073, presentada por el Ayuntamiento de El Guijo, en el que se propone por la Comisión de Valoración una subvención por el importe de 3.186,49 €, frente a los 3.500 € solicitados.

Toda vez que el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece la posibilidad de que el beneficiario provisional pueda reformular su solicitud si el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional es inferior al que figura en aquélla, si así se ha previsto en las bases reguladoras, y que la base 12ª de la convocatoria establece la posibilidad de presentar alegaciones y reformulaciones a la citada Propuesta, estableciéndose que "transcurrido el plazo previsto, se dictará resolución definitiva por la Junta de Gobierno que será publicada en el tablón de edictos (...)".

Teniendo en consideración que no habían tenido entrada en el Registro Electrónico de esta Corporación alegaciones ni reformulaciones en el indicado plazo, se elevan a definitivos los importes provisionalmente propuestos en la Propuesta de resolución provisional, incluso respecto del expediente PCCC18-001.0073, correspondiente a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de El Guijo, arriba indicado.

CUARTO: Con fecha de 10 de septiembre de 2018 se procedió de oficio a la rectificación del informe técnico de propuesta de valoración, tras advertirse errores materiales en los expedientes de los siguientes Ayuntamientos:

-PCCC18-001.0019- La Rambla: la cuantía del importe solicitado de 3.285,21€ no es correcta, sino la que figura en el Anuncio de Subsanción publicado en el tablón de edictos de la sede electrónica de la Diputación el 18 de mayo de 2018, de 3.281,25 €. Por consiguiente, se modifica la asignación otorgada en la propuesta definitiva por este mismo importe, con una diferencia de 3,96 € menor a la cuantía otorgada en la Resolución Provisional publicada en el tablón de edictos de la Diputación el día 23 de julio de 2018.

-PCCC18-001.0035- Zuheros: las cuantías correspondientes al presupuesto total del proyecto para el que se solicita la subvención (columna Presup.Total) del Anexo I, de 2.635 €, la que figura en la columna de importe solicitado, de 2.180 €, la relativa a la propuesta definitiva, por la misma cuantía que la solicitada, son erróneas. En el Anexo I se corrigen dichos importes por los que contiene la solicitud, que figura en el Anuncio de Subsanción publicado en el tablón de edictos de la sede electrónica de la Diputación el 18 de mayo de 2018. En consecuencia, se solicita un importe de 1.852,5€, que corresponde al 75% del total del proyecto, de 2.470€. Por lo tanto se modifica la asignación otorgada en la propuesta definitiva de adjudicación de cuantías por este mismo importe, con una diferencia de 327,5€ menor a la cuantía otorgada en la Resolución Provisional publicada en el tablón de edictos de la sede electrónica de la Diputación el 23 de julio de 2018.

-PCCC18-001.0073- El Guijo: el error se advierte en la cuantía del importe solicitado, de 3.500€, que no se corresponde con la consignada en la solicitud y en el Anuncio de Subsanación publicado en el tablón de edictos de la sede electrónica de la Diputación el 18 de mayo de 2018: se solicita un importe de 3.449,50€, que corresponde al 75% del total del proyecto, de 4.666€.

Una vez practicadas las rectificaciones de los errores advertidos en los expedientes indicados, se corrige el sumativo de las columnas del *Presupuesto Total, Importe Solicitado de la Propuesta de Resolución Definitiva*, resultando beneficiado el Ayuntamiento de El Guijo con el importe total solicitado de 3.499,50 € en aplicación del criterio excepcional de prorrateo previsto en la base 6, sobre el importe sobrante que resulta de adjudicar las cuantías en función de la calidad del proyecto para el que se solicita la subvención (base 15).

Los errores materiales fueron rectificadas al amparo de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone lo siguiente: "Las Administraciones Públicas, podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, aritméticos o de hecho existentes en sus actos." A falta de previsión normativa que determine el órgano competente para llevar a cabo dicha rectificación en el ámbito de las Entidades Locales, se entiende que corresponde al que dictó el acto administrativo errado, de acuerdo con las reglas de la lógica jurídica.

A este respecto, la STS de 3 de octubre de 2014 (Sala 3.ª) señala, en relación con el alcance de la rectificación de errores, que "*es jurisprudencia constante que el error del artículo 105.2 Ley 30/1992 [actual artículo 109.2 de la Ley 39/2015] debe reunir las siguientes características:*

1º Debe tratarse de simples equivocaciones elementales (en nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos) sin que sea preciso acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.

2º Deben bastar para su apreciación los datos del expediente administrativo en el que se advierte.

3º Por su propia naturaleza se trata de casos en los que no procede acudir de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.

4º No debe producir una alteración fundamental en el sentido del acto como consecuencia de que lo que se plantea como error lleva para apreciarlo a un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica.

5º La apreciación del error material o aritmético no puede llevar a la anulación del acto, dictándose otro sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado: el ejercicio de la potestad rectificatoria no puede encubrir una auténtica revisión.

6º Debe aplicarse con criterio restrictivo."

En análogos términos se expresa las STS de 13 de junio de 2000: "*el error material, de hecho o aritmético, se caracteriza por poseer una realidad independiente de lo opinable; por ser evidente; hasta el punto de negar la facultad de rectificación prevista en aquellos preceptos en los casos de duda o cuando la comprobación del error exija acudir a datos de los que no hay constancia en el expediente administrativo (...)*"

QUINTO: Con fecha de 12 de septiembre de 2018 se reunió la Comisión de Valoración para llevar a cabo la rectificación de los errores materiales advertidos en el Acta, acordando sus miembros por unanimidad, a propuesta del instructor, lo siguiente: 1.º) Rectificar las cuantías de los expedientes reseñados relativos a los Ayuntamientos de La Rambla, Zuheros y El Guijo; 2.º) Otorgar las 74 solicitudes de Ayuntamientos y ELAs que concurren en esta convocatoria el importe solicitado, por una cuantía total de 199.981,55 €, existiendo un excedente de 18,45 € sobre la dotación presupuestaria de esta convocatoria de 200.000,00 €, conforme al Anexo "Propuesta de Adjudicación Definitiva Convocatoria Ayuntamientos y ELAs, subvenciones proyectos de participación ciudadana 2018"; y 3.º) Admitir la propuesta de adjudicación definitiva y elevar la misma a la Junta de Gobierno.

SEXTO: Que este órgano instructor informa que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A los anteriores hechos le es de aplicación, entre otra, la normativa contenida en:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, aprobada por acuerdo plenario el 27 de julio de 2016 (BOP Nº 182 de 22/09/2016).
- Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2018.
- Las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

PRIMERO: La propuesta objeto del presente informe, esto es, la resolución definitiva de concesión de subvenciones es un acto de instrucción del procedimiento que se adecua a la regulación prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; a su Reglamento de desarrollo (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio); y a las normas que establece el capítulo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2018.

SEGUNDO: A la vista de lo previsto en el artículo 24.2, párrafo 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se prescinde del trámite de audiencia previsto en la base 12 de la convocatoria y se eleva a definitiva la rectificación de la Propuesta de Resolución aprobada por la Comisión de Valoración, habiéndose propuesto la

concesión del importe solicitado a las 74 solicitudes de Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas.

Se eleva a DEFINITIVA la rectificación de la Propuesta de Resolución aprobada por la Comisión de Valoración en sesión de 12 de septiembre de 2018, otorgándose el importe indicado en el Anexo a los 74 Ayuntamientos y ELAs que concurren a la convocatoria y figuran como admitidos, con el límite máximo del 75% del coste total de la actividad y de 3.500 euros de límite de cuantía a subvencionar, conforme la base 6 de la convocatoria.

TERCERO: De acuerdo con los antecedentes descritos y considerando los fundamentos aducidos, de conformidad con lo dispuesto en las bases: 27 de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2018 y la base 12 de las que rigen la presente convocatoria, la Jefa del Departamento de Consumo y Participación Ciudadana conviene en resolver:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO: Admitir en el procedimiento a las entidades que se relacionan en el Anexo y conceder la subvención por el importe indicado en la columna "Propuesta Definitiva".

SEGUNDO: Hacer constar a las beneficiarias que la subvención se deberá destinar exclusivamente a las actividades incluidas en el proyecto subvencionado, realizados o por realizar hasta el 31 de diciembre de 2018. La justificación se realizará por la totalidad del proyecto y deberá contener la información señalada en la Base 17 de la Convocatoria.

TERCERO: El abono de la subvención tendrá carácter prepagable si así se ha hecho constar en la solicitud, una vez que se haya publicado la Resolución Definitiva, salvo que la actividad ya se hubiera realizado, en cuyo caso, se abonará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad y/o proyecto subvencionado, en los términos establecidos en la Base 6 de la presente Convocatoria.

CUARTO: El órgano competente para aprobar la Resolución Definitiva es la Junta de Gobierno de esta Diputación. La Resolución Definitiva, una vez dictada, será publicada en Tablón de edictos de la Sede electrónica de la Diputación, disponiendo los Municipios y Entidades Locales Autónomas de un plazo de diez días para comunicar su aceptación. La aceptación, no obstante, se entenderá otorgada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el citado plazo. Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

ANEXO.-PROPUESTA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA CONVOCATORIA AYUNTAMIENTOS Y ELAS, SUBVENCIONES PROYECTOS PARTICIPACION CIUDADANA 2018

PRESUPUESTO CONVOCATORIA	200.000,00 €
TOTAL PUNTOS	5,428,50 €
VALOR ECONÓMICO PUNTO	36,84 €

Presupuesto convocatoria: 200.000,00 €

Se adjudica la cuantía total solicitada: 199.981,55 €

Sobrante: 18,45 €

SUBV	MUNICIPIO	C.I.F.	PROYECTO	PRESUP. TOTAL	SOLICITAD O	A)	B)	C)	D)	E)	F)	G)	PUNT.	PROPUEST. SUBVENC. POR PUNTOS	PROPUESTA CONFORME BASES	PROPUESTA DEFINITIVA
PCCC18-001.0001	ENCINAS REALES	P1402400D	XI BELEN VIVIENTE DE ENCINAS REALES	3.800,00	2.800,00	15	16,5	15	15	5	0	0	66,5	2.450,03	2.450,03	2.800,00
PCCC18-001.0002	OCHAVILLO DEL RIO (ELA)	P1400048C	III DIA DE CONVIVENCIA Y ASOCIACIONISMO	1.242,00	931,50	15	18	15	15	5	0	0	68	2.505,30	931,50	931,50
PCCC18-001.0003	ADAMUZ	P1400100B	PARTICIPAR ES CRECER 3º ENCUENTRO VECINAL ASOCIATIVO DE ADAMUZ	2.006,00	1.504,50	15	18	15	15	5	3,5	0	71,5	2.634,25	1.504,50	1.504,50
PCCC18-001.0004	ENCINAREJO (ELA)	P1400005C	Conmemoración Día de Andalucía 2018 en Encinarejo	8.774,12	3.500,00	20	20	10	15	5	3,5	0	73,5	2.707,93	2.707,93	3.500,00
PCCC18-001.0005	VILLAFRANCA DE CORDOBA	P1406700C	La ciudadanía pilar de la participación	2.700,00	2.025,00	15	13,5	10	15	5	3,5	0	62	2.284,24	2.025,00	2.025,00
PCCC18-001.0006	ALCARACEJOS	P1400300H	XII DÍA DE LA MATANZA	4.692,28	3.500,00	20	16,5	15	15	5	3,5	0	75	2.763,19	2.763,19	3.500,00
PCCC18-001.0007	DOS TORRES	P1402300F	PARTICIPACIÓN CIUDADANA DOS TORRES 2018	4.001,09	3.000,00	15	16,5	15	15	5	0	0	66,5	2.450,03	2.450,03	3.000,00
PCCC18-001.0008	LA GRANJUELA	P1403200G	LA GRANJUELA, PARTICIPA 2018	2.000,00	1.500,00	10	13,5	15	15	5	0	0	58,5	2.155,29	1.500,00	1.500,00
PCCC18-001.0009	MONTURQUE	P1404400B	XV Jornadas Medievales	4.000,00	3.000,00	20	20	15	15	10	0	0	80	2.947,41	2.947,41	3.000,00
PCCC18-001.0010	SANTAELLA	P1406000H	Santaella PARTICIPANDO EN COMÚN 2018	3.500,00	2.625,00	10	11,5	10	15	5	3,5	0	55	2.026,34	2.026,34	2.625,00
PCCC18-001.0011	HINOJOSA DEL DUQUE	P1403500J	X JORNADAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. FERIA DE LAS ASOCIACIONES (NUEVAS VÍAS DE PARTICIPACIÓN EN EL	8.080,00	3.500,00	20	20	15	15	5	5	0	80	2.947,41	2.947,41	3.500,00
PCCC18-001.0012	VALENZUELA	P1406300B	CELEBRACIÓN CORPUS CHRISTI 2018	9.350,00	3.000,00	15	16,5	15	15	5	0	0	66,5	2.450,03	2.450,03	3.000,00
PCCC18-001.0013	RUTE	P1405800B	II Encuentro Municipal de Asociaciones de Rute	3.200,00	2.400,00	20	20	15	10	5	7	0	77	2.836,88	2.400,00	2.400,00
PCCC18-001.0014	FUENTE OBEJUNA	P1402900C	NAVIDAD CON V DE CONVIVENCIA	4.175,00	3.131,25	20	20	15	15	10	7	0	87	3.205,31	3.131,25	3.131,25
PCCC18-001.0015	CAÑETE DE LAS TORRES	P1401400E	VIII Belén Viviente de Cañete de las Torres	4.650,00	3.487,50	20	20	15	15	10	0	0	80	2.947,41	2.947,41	3.487,50
PCCC18-001.0016	PEDRO ABAD	P1405000I	PUESTA EN MARCHA DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS Y REGISTRO CIUDADANO 2018	5.500,00	3.500,00	20	20	15	15	5	0	5	80	2.947,41	2.947,41	3.500,00
PCCC18-001.0017	PRIEGO DE CORDOBA	P1405500H	PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2019 EN EL MUNICIPIO DE PRIEGO DE CORDOBA Y ALDEAS	7.010,38	3.500,00	20	20	15	15	10	10	10	100	3.684,26	3.500,00	3.500,00
PCCC18-001.0018	ALMODOVAR DEL RIO	P1400500C	ALMODOVAR DEL RIO: SUS BARRIOS PARTICIPAN	4.450,00	3.337,50	20	20	15	15	5	0	0	75	2.763,19	2.763,19	3.337,50

SUBV	MUNICIPIO	C.I.F.	PROYECTO	PRESUP. TOTAL	SOLICITAD O	A)	B)	C)	D)	E)	F)	G)	PUNT.	PROPUEST. SUBVENC. POR PUNTOS	PROPUESTA CONFORME BASES	PROPUESTA DEFINITIVA
PCCC18-001.0019	LA RAMBLA	P1405700D	¿LA RAMBLA DECIDE¿. PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.	4.375,00	3.281,25	20	20	15	15	10	3,5	5	88,5	3.260,57	3.260,57	3.281,25
PCCC18-001.0020	LA CARLOTA	P1401700H	DÍA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN LA CARLOTA Y SUS DEPARTAMENTOS 2018	4.640,00	3.480,00	20	18	15	10	5	3,5	0	71,5	2.634,25	2.634,25	3.480,00
PCCC18-001.0021	POZOBLANCO	P1405400A	Impulsar el movimiento asociativo para fortalecer la participación activa ciudadana en el ámbito mun	4.601,32	3.450,99	20	15	15	10	5	7	0	72	2.652,67	2.652,67	3.450,99
PCCC18-001.0022	NUEVA CARTEYA	P1404600G	UNDÉCIMO FESTIVAL DE TÍTERES 2018	3.313,49	2.485,12	15	15	15	15	5	7	0	72	2.652,67	2.485,12	2.485,12
PCCC18-001.0023	MORILES	P1404500I	PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO DE LAS FASES II Y II DEL CAMINO ESCOLAR	4.368,10	3.276,07	20	18	15	15	10	0	0	78	2.873,72	2.873,72	3.276,07
PCCC18-001.0024	LA VICTORIA	P1406500G	Campaña de Fomento del Comercio Local en La Victoria (Córdoba)	2.520,41	1.890,31	10	10	10	15	0	0	0	45	1.657,92	1.657,92	1.890,31
PCCC18-001.0025	DOÑA MENCIA	P1402200H	GESTIÓN DE ASOCIACIONES	1.200,00	900,00	15	18	15	15	0	0	0	63	2.321,08	900,00	900,00
PCCC18-001.0026	BAENA	P1400700I	Baena Participativa 2018	3.550,00	2.662,50	15	8	15	10	5	0	0	53	1.952,66	1.952,66	2.662,50
PCCC18-001.0027	HORNACHUELOS	P1403600H	CONOCE TU HISTORIA, CONOCE TU GENTE	4.580,11	3.435,08	15	20	15	15	5	3,5	0	73,5	2.707,93	2.707,93	3.435,08
PCCC18-001.0028	EL VISO	P1407400I	PARTICIPAR ES MEJORAR	2.431,51	1.823,63	20	20	15	15	5	3,5	0	78,5	2.892,14	1.823,63	1.823,63
PCCC18-001.0029	VILLANUEVA DEL REY	P1407100E	JORNADA DE CONVIVENCIA DIA DEL EMIGRANTE	2.000,00	1.500,00	15	18	15	15	5	7	0	75	2.763,19	1.500,00	1.500,00
PCCC18-001.0030	CASTIL DE CAMPOS (ELA)	P1400029C	RECUPERACION DE TRADICIONES Y COSTUMBRES EN LA ELA DE CASTIL DE CAMPOS 2018	640,00	480,00	15	18	15	15	5	0	0	68	2.505,30	480,00	480,00
PCCC18-001.0031	MONTILLA	P1404200F	DÍA DEL VECINO 2018	8.931,75	3.500,00	20	20	15	5	10	7	5	82	3.021,09	3.021,09	3.500,00
PCCC18-001.0032	CABRA	P1401300G	Proceso Participativo Cabra 2018 - Cabra Participa	3.300,00	2.475,00	20	20	15	5	10	10	5	85	3.131,62	2.475,00	2.475,00
PCCC18-001.0033	PALENCIANA	P1404800C	RECUPERACION DE COSTUMBRES Y TRADICIONES HISTÓRICAS EN PALENCIANA	2.650,18	1.987,63	10	11,5	15	15	0	0	0	51,5	1.897,39	1.897,39	1.987,63
PCCC18-001.0034	PALMA DEL RIO	P1404900A	Día del Vecin@ 2018	4.666,67	3.500,00	20	20	15	5	10	3,5	0	73,5	2.707,93	2.707,93	3.500,00
PCCC18-001.0035	ZUHEROS	P1407500F	ACTIVIDADES DE PARTICIPACION CIUDADANA ZUHEROS 2018	2.470,00	1.852,50	20	18	15	15	5	3,5	0	76,5	2.818,46	1.852,50	1.852,50
PCCC18-001.0036	VILLAHARTA	P1406800A	Participar: todo es empezar...	2.096,00	1.572,00	20	16,5	15	15	5	7	0	78,5	2.892,14	1.572,00	1.572,00
PCCC18-001.0037	LUQUE	P1403900B	OLIVAR. ESPACIO DE ENCUENTRO ENTRE TODOS Y PARA TODOS	4.730,00	3.500,00	20	20	15	15	5	3,5	0	78,5	2.892,14	2.892,14	3.500,00
PCCC18-001.0038	AGUILAR DE LA FRONTERA	P1400200J	JORNADAS PARTICIPATIVAS ¿III Feria de	5.380,00	3.500,00	20	20	15	10	10	3,5	0	78,5	2.892,14	2.892,14	3.500,00

SUBV	MUNICIPIO	C.I.F.	PROYECTO	PRESUP. TOTAL	SOLICITADO	A)	B)	C)	D)	E)	F)	G)	PUNT.	PROPUEST. SUBVENC. POR PUNTOS	PROPUESTA CONFORME BASES	PROPUESTA DEFINITIVA
			Asociaciones,													
PCCC18-001.0039	POSADAS	P1405300C	CONOCE TU PUEBLO	4.100,00	3.075,00	15	16,5	15	15	0	3,5	0	65	2.394,77	2.394,77	3.075,00
PCCC18-001.0040	PUENTE GENIL	P1405600F	PROCESOS PARTICIPATIVOS PARA TOD@S!	7.311,27	3.500,00	20	20	15	5	10	7	0	77	2.836,88	2.836,88	3.500,00
PCCC18-001.0041	CARCABUEY	P1401500B	PROYECTO PARTICIPACIÓN CIUDADANA CARCABUEY 2018	3.388,00	2.541,00	20	20	15	15	5	3,5	0	78,5	2.892,14	2.541,00	2.541,00
PCCC18-001.0042	MONTALBAN	P1404000J	II ENCUENTRO GASTRONÓMICO EN MONTALBAN	3.500,00	2.625,00	20	20	15	15	5	3,5	0	78,5	2.892,14	2.625,00	2.625,00
PCCC18-001.0043	GUADALCAZAR	P1403300E	Dinamización del Tejido Asociativo de Guadalcazar	4.670,00	3.500,00	20	20	15	15	10	10	10	100	3.684,26	3.500,00	3.500,00
PCCC18-001.0044	FUENTE CARRETEROS (ELA)	P1400007I	DINAMIZACION Y ASESORIA PARA ASOCIACIONES LOCALES	3.092,92	2.319,69	20	18	15	15	0	0	0	68	2.505,30	2.319,69	2.319,69
PCCC18-001.0045	VILLAVICIOSA	P1407300A	TERCER ENCUENTRO INTERGENERACIONAL DE ASOCIACIONES Y COLECTIVOS DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	3.550,00	2.662,50	20	20	15	15	5	3,5	0	78,5	2.892,14	2.662,50	2.662,50
PCCC18-001.0046	SAN SEBASTIÁN BALLESTEROS	P1405900J	II ENCUENTRO GASTRONÓMICO LOCAL	4.500,00	3.375,00	20	18	10	15	5	0	0	68	2.505,30	2.505,30	3.375,00
PCCC18-001.0047	IZNAJAR	P1403700F	URBAN KNITTING IZNAJAR. EDICIÓN 2018. "KNITTING TOUR"	9.543,35	3.500,00	20	20	15	15	5	3,5	0	78,5	2.892,14	2.892,14	3.500,00
PCCC18-001.0048	CARDEÑA	P1401600J	PARA QUE NO VENZA EL OLVIDO	4.607,60	3.455,70	20	20	15	15	10	7	0	87	3.205,31	3.205,31	3.455,70
PCCC18-001.0049	FUENTE LA LANCHA	P1402800E	IX FERIA DEL DULCE FUENTE LA LANCHA 2018	6.310,50	3.500,00	20	20	15	15	5	0	0	75	2.763,19	2.763,19	3.500,00
PCCC18-001.0050	FUENTE TOJAR	P1403100I	III Encuentro Intermunicipal de Mayores en Fuente-Tójar"	2.293,11	1.719,83	10	11,5	10	15	5	0	0	51,5	1.897,39	1.719,83	1.719,83
PCCC18-001.0051	BELALCAZAR	P1400800G	DIA DE LA TRASHUMANCIA EN BELALCAZAR 2018	3.076,35	2.307,26	20	18,5	10	15	5	0	0	68,5	2.523,72	2.307,26	2.307,26
PCCC18-001.0052	CASTRO DEL RIO	P1401900D	Relaciones entre las personas del mundo rural y la naturaleza; paisaje y agroecosistema	4.200,00	3.150,00	15	16,5	15	15	5	3,5	0	70	2.578,98	2.578,98	3.150,00
PCCC18-001.0053	MONTORO	P1404300D	V BELEN VIVIENTE DE MONTORO	3.500,00	2.625,00	20	16,5	15	15	5	7	0	78,5	2.892,14	2.625,00	2.625,00
PCCC18-001.0054	TORRECAMP O	P1406200D	DINAMIZACIÓN DE LA VIDA EN TORRECAMPO II	590,00	442,50	15	13,5	15	15	0	0	0	58,5	2.155,29	442,50	442,50
PCCC18-001.0055	PEDROCHE	P1405100G	NUESTRAS TRADICIONES PEDROCHE 2018	5.850,00	3.500,00	20	16,5	15	15	10	5	0	81,5	3.002,67	3.002,67	3.500,00
PCCC18-001.0056	FERNAN NUÑEZ	P1402700G	DIA DEL VECINO 2018 EN LA BARRIADA DEL MONTE DE LA VIEJA	4.053,50	3.040,12	20	20	15	15	10	7	0	87	3.205,31	3.040,12	3.040,12
PCCC18-001.0057	VILLA DEL RÍO	P1406600E	ESCUELA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE VILLA DEL RÍO, 2018	7.560,00	3.500,00	20	20	15	15	10	10	10	100	3.684,26	3.500,00	3.500,00
PCCC18-001.0058	LOS BLAZQUEZ	P1401100A	LOS BLAZQUEZ EN CONVIVENCIA 2018	3.000,00	2.250,00	20	20	15	15	10	0	10	90	3.315,83	2.250,00	2.250,00

SUBV	MUNICIPIO	C.I.F.	PROYECTO	PRESUP. TOTAL	SOLICITAD O	A)	B)	C)	D)	E)	F)	G)	PUNT.	PROPUEST. SUBVENC. POR PUNTOS	PROPUESTA CONFORME BASES	PROPUESTA DEFINITIVA
PCCC18-001.0059	BUJALANCE	P1401200I	III JORNADAS DE CONVIVENCIA ¿GASTRONOMÍA, HISTORIA Y PATRIMONIO¿	2.871,50	2.153,62	20	20	15	15	5	7	0	82	3.021,09	2.153,62	2.153,62
PCCC18-001.0060	VILLARALTO	P1407200C	CONVIVENCIA Y ENCUENTRO EN LA DIVINA PASTORA	4.140,42	3.105,32	15	15	5	15	5	0	0	55	2.026,34	2.026,34	3.105,32
PCCC18-001.0061	BENAMEJI	P1401000C	SEMANA DEL MELON 2018. UNA TAJADA DE BENAMEJÍ	3.000,00	2.250,00	15	20	15	15	0	0	0	65	2.394,77	2.250,00	2.250,00
PCCC18-001.0062	ESPEJO	P1402500A	MUESTRA DE USOS, COSTUMBRES Y TRADICIONES POPULARES DE ESPEJO	4.000,00	3.000,00	20	15	15	15	10	0	0	75	2.763,19	2.763,19	3.000,00
PCCC18-001.0063	MONTEMAYOR	P1404100H	ULIA PARTICIPA III	3.000,00	2.250,00	20	18,5	15	15	5	0	0	73,5	2.707,93	2.250,00	2.250,00
PCCC18-001.0064	ALGALLARIN (ELA)	P1400004F	ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ALGALLARIN 2018	3.500,00	2.625,00	20	20	15	15	5	0	0	75	2.763,19	2.625,00	2.625,00
PCCC18-001.0065	AÑORA	P1400600A	PARTICIPANDO EN NUESTRO FUTURO	4.000,00	3.000,00	20	20	15	15	5	7	10	92	3.389,52	3.000,00	3.000,00
PCCC18-001.0066	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	P1405200E	FERIA DE ASOCIACIONISMO CIUDAD DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO ¿TU PUEBLO TE NECESITA. ! ASÓCIATE!¿	4.000,00	3.000,00	20	20	15	10	10	0	0	75	2.763,19	2.763,19	3.000,00
PCCC18-001.0067	OBEJO	P1404700E	ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2018	4.670,00	3.500,00	20	20	15	15	5	7	0	82	3.021,09	3.021,09	3.500,00
PCCC18-001.0068	FUENTE PALMERA	P1403000A	JORNADAS DE CONVIVENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANA	3.200,00	2.400,00	15	15	15	10	5	0	0	60	2.210,56	2.210,56	2.400,00
PCCC18-001.0069	VILLANUEVA DE CORDOBA	P1406900I	PARTICIPANDO 2018	2.321,80	1.741,00	20	20	15	15	10	3,5	0	83,5	3.076,36	1.741,00	1.741,00
PCCC18-001.0070	LUCENA	P1403800D	CREA CIUDAD + Saludable + Sostenible + Justa "Sin olvidar las Aldeas"	4.000,00	3.000,00	15	20	15	15	5	10	0	80	2.947,41	2.947,41	3.000,00
PCCC18-001.0071	VILLANUEVA DEL DUQUE	P1407000G	¿PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2018: ACTIVIDADES DE TIPO INTERGENERACIONAL: CREANDO ESPACIO¿	2.900,00	2.175,00	10	10	15	15	5	0	0	55	2.026,34	2.026,34	2.175,00
PCCC18-001.0072	EL CARPIO	P1401800F	CARPEÑOS/AS EN MARCHA POR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL	3.572,24	2.679,18	10	15	15	15	5	3,5	0	63,5	2.339,50	2.339,50	2.679,18
PCCC18-001.0073	EL GUIJO	P1403400C	EL GUIJO PARTICIPA	4.666,00	3.499,50	10	10	15	15	5	0	0	55	2.026,34	2.026,34	3.499,50
PCCC18-001.0074	BELMEZ	P1400900E	BELMEZ: PARTICIPAR ES CRECER	3.000,00	2.220,00	10	10	10	15	5	3,5	0	53,5	1.971,08	1.971,08	2.220,00
				301.113,97 €	199.981,55 €								5428,5	200.000,00	178.785,61	199.981,55 €

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio del mismo año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan prestar su aprobación al informe transcrito, adoptando los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

14.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE LOPD (GEX 2016/21954).- A continuación se pasa a conocer el expediente tramitado por la Unidad de Apoyo a los Órganos de Gobierno, dándose cuenta de informe de la Asesora Técnica adscrita a dicha Unidad, en el que se vierten los siguientes antecedentes y consiguientes fundamentos de derecho:

“ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 15 de noviembre de 2016 el Presidente de esta Diputación Provincial y el Alcalde del Ayuntamiento de LOPD suscribieron un Convenio con el objeto de proceder a la LOPD. En el anexo económico del referido Convenio se recoge que el proyecto tenía un presupuesto general de 58.138,27 €, ya incluidos los gastos generales, el beneficio industrial y el Impuesto sobre el Valor Añadido; de esta cantidad la Diputación Provincial aportaría la cantidad de 45.000,00 € y el Ayuntamiento de LOPD se comprometía a aportar 13.138,27 €.

Segundo.- Con fecha de 5 de julio de 2017, el Ayuntamiento de LOPD presenta la documentación correspondiente a la justificación de la subvención nominativa, y de ella se desprende que la obra fue definitivamente ejecutada en la cantidad de 47.559,16 € por la empresa LOPD; según la certificación de adjudicación de la obra emitida por la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de LOPD en fecha de 23 de diciembre de 2016.

Por tanto, se produce una baja entre el presupuesto inicial de la obra presentado por el Ayuntamiento por importe de 58.138,27 € y el precio por el que realmente fue ejecutada, que ha ascendido a la cantidad de 47.559,16 €. Ello supone que hay una baja obtenida de 10.578,39 € que debe beneficiar no solo al Ayuntamiento de LOPD sino también a la entidad concedente, en este caso, la Diputación de Córdoba, en el sentido de que esta baja debe repartirse proporcionalmente en relación con las aportaciones que realizan a la obra estas dos entidades, conforme al siguiente cuadro:

	Convenio	% aportado	Ejecución Real	Baja
Total	58.138,27 €	100,00%	47.559,16 €	10.579,11 €
Aportación Ayuntamiento de LOPD	13.138,27 €	22,60%	10.747,57 €	2.390,70 €
Aportación Diputación de Córdoba	45.000,00 €	77,40%	36.811,59 €	8.188,41 €

Tercero.- El Ayuntamiento de LOPD ha cumplido con el objeto de la subvención, que era LOPD y ha cumplido con la obligación de justificación; obligaciones que vienen recogidas por el art. 37.1 apartados b y c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Sin embargo no ha cumplido con el compromiso recogido en el anexo económico del Convenio de colaboración firmado en fecha de 15 de noviembre de 2016, que establecía que cada una de las partes iba a aportar una cantidad de dinero en relación con el coste total del proyecto, al pretender que la baja del proyecto realizado solo beneficie a su aportación económica y no

repercuta en un beneficio para la Institución Provincial que ha costeado una parte sustancial del citado proyecto.

Cuarto.- Con fecha de 5 de febrero de 2018, la Unidad de Apoyo a los Órganos de Gobierno procedió a enviar escrito de requerimiento previo obligatorio al inicio de expediente de reintegro parcial al Ayuntamiento de LOPD, por un importe de 8.188,41 €; escrito que fue recibido por el Ayuntamiento de LOPD en fecha de 12 de febrero de 2018.

El Ayuntamiento de LOPD, dentro del plazo señalado de 15 días en el referido escrito, no ha presentado escrito de alegaciones y tampoco ha procedido a abonar la cantidad que se le señaló de 8.188,41 €, conforme al principio de proporcionalidad de las aportaciones de cada una de las dos administraciones que suscriben el Convenio, en concepto de reintegro parcial.

Quinto.- Con fecha de 12 de junio de 2018 la Junta de Gobierno resuelve sobre el inicio de expediente de reintegro parcial, en relación con este expediente, en el sentido de resolver iniciar expediente de reintegro parcial por importe de 8.188,41 € más los intereses legales correspondientes y conceder al Ayuntamiento de LOPD un plazo de 15 días para que realice las alegaciones o presente los documentos que estime pertinentes. Esta resolución fue notificada al Ayuntamiento de LOPD con fecha de 26 de junio de 2018 y el plazo de alegaciones ya mencionado cumplió con fecha de 17 de julio de 2018 sin que el Ayuntamiento de LOPD haya formalizado escrito de alegaciones.

Sexto.- Queda acreditado que se ha producido una baja en la adjudicación que no ha sido cuestionada por el Ayuntamiento de LOPD ni en el plazo concedido en respuesta al requerimiento previo obligatorio ni en el concedido en el inicio de expediente de reintegro, mediante el correspondiente escrito de alegaciones.

La liquidación de los intereses legales obligatorios, recogidos por el apartado primero del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, del importe del capital principal que asciende a la cantidad de 8.188,41 € en el periodo comprendido entre la fecha de abono de la subvención, que se produjo el día 23 de noviembre 2016, y la fecha en la que la Junta de Gobierno resuelve el inicio de expediente de reintegro parcial, que se produce el día 12 de junio de 2018, se desglosa anualmente de la siguiente forma:

Desde	Hasta	Días	Capital acumulado	% Intereses	Total intereses
23/11/2016	31/12/2016	39	8.188,41 €	3,75 %	32,72 €
01/01/2017	31/12/2017	365	8.188,41 €	3,75 %	307,07 €
01/01/2018	12/06/2018	163	8.188,41 €	3,75 %	137,13 €
Capital					8.188,41 €
Total intereses					476,92 €
Total capital más intereses					8.665,33 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano concedente de la subvención nominativa es el órgano competente para exigir al Ayuntamiento de LOPD el reintegro parcial de la subvención nominativa. Sin embargo, de conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza

Reguladora de la Actividad Subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia de la Diputación Provincial, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de septiembre de 2016, cuando el órgano competente para dictar la resolución de reintegro corresponda a la Presidencia, queda delegado expresamente el ejercicio de la citada atribución en la Junta de Gobierno.

Segundo.- De los antecedentes de hecho se desprende que el Ayuntamiento de **LOPD**, no está realizando una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y ello, según el artículo 37 apartado 2 de la Ley General de Subvenciones, es una de las causas de reintegro, en este caso, parcial.

Tercero.- La Ordenanza Reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia de la Diputación Provincial, establece unas normas específicas para las subvenciones nominativas o excepcionales y planes o instrumentos específicos de asistencia económica local y, en su artículo 18, dedicado a los criterios de graduación, establece, en su apartado C.3), que si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función de grado y de la entidad de la condición incumplida.

Cuarto.- La resolución del presente procedimiento de reintegro se rige por las normas generales establecidas en los artículos 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- El apartado segundo del artículo 101, denominado “Resolución del procedimiento de reintegro” del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que se incluye en el capítulo II dedicado al Procedimiento de Reintegro, establece que una vez recaída resolución del procedimiento de reintegro se procederá a su notificación al interesado.

Sexto.- El cómputo del plazo de prescripción queda interrumpido como consecuencia del requerimiento previo que ya se notificó al Ayuntamiento en fecha de 12 de febrero de 2018, con la notificación de la resolución de inicio de expediente de reintegro parcial de la Junta de Gobierno de fecha de 12 de junio de 2018 y con la notificación de la resolución que resuelva el expediente de reintegro parcial, de conformidad con el apartado tercero del artículo 39 de la Ley General de Subvenciones ya mencionada con anterioridad.”

De conformidad con lo anteriormente expuesto y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le viene conferida por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 del pasado mes de junio y por el art. 8 de la “Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia” (BOP Córdoba nº 182, de 22 de septiembre de 2016), en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Resolver el expediente de reintegro parcial contra el Ayuntamiento de **LOPD**, por importe total de 8.665,33 € que resultan de sumar la cantidad de 8.188,41 € más los intereses legales correspondientes por importe de 476,92 €; por no haber cumplido con el compromiso recogido en el anexo económico del Convenio de Colaboración firmado en fecha de 15 de noviembre de 2016, que establecía que cada

una de las partes debía aportar una cantidad de dinero en relación con el coste total del proyecto, al pretender que la baja del proyecto realizado solo beneficie a su aportación económica y no repercuta en un beneficio para la Institución Provincial que ha costeado una parte sustancial del citado proyecto.

SEGUNDO.- Determinar que la citada cantidad de 8.665,33 € deberá ser reintegrada en la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 3091 5045 7794 de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Si la notificación de esta resolución se realiza entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de esta resolución se realiza entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

TERCERO.- Notificar esta resolución al Ayuntamiento de **LOPD**, con indicación de los recursos procedentes.

15.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AÑO 2017" (GEX 2017/11219).- Visto el expediente de referencia, se da cuenta de informe-propuesta firmado digitalmente por la Técnica de Administración General adscrita al Departamento de Consumo y Participación Ciudadana y por la Jefa de dicho Departamento, fechado el día 20 del mes de septiembre en curso, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La "Convocatoria de Subvenciones destinadas a Municipios de la Provincia y Entidades Locales Autónomas para el desarrollo de Proyectos de Participación Ciudadana durante el año 2017", se publicó en el BOP núm. 40 de 1 de marzo de 2017.

Segundo.- En virtud de la Resolución Definitiva adoptada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de julio de 2017, se le concede al Ayuntamiento de **LOPD**, con número de expediente PCCC17-001.0053, una subvención por un importe total de 2.105,45 euros, para sufragar los gastos ocasionados por el Proyecto **LOPD**, haciéndose efectivo el pago el 25 de agosto de 2017.

Tercero.- Con fecha 27 de marzo, Nº de Registro DIP/RT/E/2018/11771 el Ayuntamiento de **LOPD**, presenta dentro de plazo, la justificación de la subvención, que subsana mediante escritos de fecha 28 de marzo, Registro DIP/RT/E/2018/12046, una vez que la entidad beneficiaria justificó la actividad subvencionada por la totalidad del proyecto se procedió a estudiar y valorar la documentación.

Cuarto.- Con fecha 15 de mayo de 2018, se notificó a la entidad beneficiaria, un plazo para subsanar la justificación presentada, en los términos siguientes: Vista la documentación acreditativa de justificación de la subvención y habiéndose apreciado la existencia de los defectos que se relacionan a continuación, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, una vez que con fecha de 16 de abril se remite al email que consta en el expediente del Ayuntamiento de Fuente Palmera requerimiento sin que se haya obtenido respuesta, por medio del presente se le concede un plazo de diez días para la corrección de los mismos. Transcurrido ese plazo sin haber realizado dicha subsanación, se iniciará si procede, el correspondiente procedimiento de reintegro y de los intereses de demora por las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

1º.- No se aporta Memoria de Actuaciones, (el documento que se acompaña a la Justificación es el proyecto subvencionado). La base 17ª) sobre justificación establece que la justificación de la actividad subvencionada deberá contener la siguiente información:

"a. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos".

2º.- En la Cuenta Justificativa Simplificada :

- Algunos de los conceptos de gasto no se corresponden con las actividades del proyecto subvencionado, ni responde al objeto de la convocatoria (doc. del 3 al 8 de la cuenta justificativa)

- Las cuantías que se indican en el apartado B): columnas de "presupuesto y desviación presupuestaria" no se realizan conforme al presupuesto del proyecto subvencionado ni reflejan las desviaciones del gasto ejecutado en relación al presupuesto estimativo del mismo.

Simplificada

3º.- Adjuntar documentos acreditativos medios de difusión y publicidad de la actividad subvencionada: **LOPD**, conforme a la base 16 de la convocatoria (sólo se adjunta Anuncio de la subvención concedida en la web del Ayuntamiento-consta el nº del BOP y fecha de la publicación de la convocatoria, no el de la publicación de la resolución).

Quinto.- Con fecha 22 de mayo, con Registro DIP/RT/E/2018/20327, se presenta por parte de la entidad beneficiaria la documentación de subsanación.

Sexto.- Con fecha 7 de junio de 2018, en base a la documentación justificativa realizada por los beneficiarios de la actividad y/o proyecto subvencionado en el plazo habilitado al efecto para la subsanación de la justificación, la Técnica del Departamento de Consumo y Participación Ciudadana, emite un Informe Técnico desfavorable, donde se indica expresamente que al no haberse acreditado la realización de las actividades tal y como se planificaron en el proyecto subvencionado, tal y como se expone en los apartados que preceden, ni haberse ejecutado el gasto previsto en la realización de las mismas, ya que la mayoría de los gastos realizados que se reflejan en la cuenta justificativa (doc. facturas del 3 al 8 de la cuenta justificativa), no se corresponden ni guardan relación alguna con las actividades del proyecto subvencionado por lo que se propone iniciar expediente de reintegro por la cuantía total subvencionada de 2.105,45 €, a la que habría que aplicar los intereses de demora que se deriven de la misma, en su caso.

Séptimo.- Con fecha 24 de julio de 2018, la Junta de Gobierno acuerda iniciar el expediente de reintegro total y dar audiencia a la entidad beneficiaria por un plazo de quince días, para que aleguen y presenten los documentos que estimen pertinentes.

Octavo.- Con fecha 3 de agosto de 2018, queda notificado el acuerdo de la Junta de Gobierno.

Noveno.- Con fecha 27 de agosto de 2018, dentro del plazo concedido la entidad beneficiaria ha alegado, al requerimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Normativa aplicable:

- La Ley 30/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (RGLS)
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2017.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Bases de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a Municipios de la Provincia y Entidades Locales Autónomas para el desarrollo de Proyectos de Participación Ciudadana durante el año 2017", que se publicó en el BOP núm. 40 de 1 de marzo de 2017.
- Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia, publicada en el BOP núm. 182 de 22 de septiembre de 2016.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 del RLGS, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2016, contempla la cuenta justificativa simplificada como documento con validez jurídica para justificar subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros. Coherentemente con ello, la estipulación quinta del precitado convenio prevé la cuenta justificativa simplificada como forma de justificación.

Rendida ésta por el beneficiario el 27 de marzo, Nº de Registro DIP/RT/E/2018/11771 y subsanada mediante escritos de fecha 28 de marzo, Registro DIP/RT/E/2018/12046, y de 22 de mayo, con Registro DIP/RT/E/2018/20327, este último en contestación al requerimiento que se le notificó el pasado 15 de mayo de 2018, en cumplimiento del artículo 71.2 del RLGS.

Con fecha 24 de julio de 2018, la Junta de Gobierno acuerda iniciar el expediente de reintegro total y dar audiencia a la entidad beneficiaria por un plazo de quince días, para que aleguen y presenten los documentos que estimen pertinentes. Con fecha 3 de agosto de 2018, queda notificado el acuerdo de la Junta de Gobierno. Con fecha 27 de agosto de 2018, dentro del plazo concedido la entidad beneficiaria ha alegado al requerimiento.

Las alegaciones han consistido en lo siguiente:

LOPD.

Tercero: La relación jurídica entre el Ayuntamiento beneficiario de la subvención y esta Diputación Provincial se canaliza la concesión de la subvención en el marco de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a Municipios de la Provincia y Entidades

Locales Autónomas para el desarrollo de Proyectos de Participación Ciudadana durante el año 2017, que tiene un contenido propio que implica una disposición dineraria con un fin determinado y la asunción de unas obligaciones tanto materiales como formales. Reiterada jurisprudencia (por todas, la STS de 2 de junio de 2003) ha reconocido el carácter modal de la subvención o, si se prefiere, su naturaleza como figura de Derecho público, que genera inexcusables obligaciones a la entidad beneficiaria, cuyo incumplimiento determina la procedencia de la devolución de lo percibido. Existe, por tanto, un elemento condicional en la subvención en el sentido de que su otorgamiento se produce siempre bajo la condición resolutoria de que el beneficiario cumpla unas exigencias, tenga un determinado comportamiento o realice una determinada actividad en los concretos términos en que procede su concesión. No puede, dice el Tribunal Supremo, ignorarse la naturaleza modal y condicional al examinar la eficacia del otorgamiento de las subvenciones: su carácter finalista determina el régimen jurídico de la actuación del beneficiario y la posición de la Administración concedente. En concreto, para garantizar en todos sus términos el cumplimiento de la afectación de los fondos a determinados requisitos y comportamientos, que constituye la causa del otorgamiento, así como la obligación de devolverlos, en el supuesto de que la Administración otorgante constata el incumplimiento de las cargas asumidas.

La STS de 12 de marzo de 2008 fija la siguiente doctrina sobre el cumplimiento de los requisitos inherentes a las subvenciones: "Hemos mantenido de modo constante que quien pretende obtener en su provecho caudales públicos por la vía de la subvención debe guardar una conducta respetuosa con las obligaciones, materiales y formales, a cuyo cumplimiento se subordina la entrega de aquéllos. El incumplimiento de las obligaciones de forma, aunque tengan un carácter instrumental, también puede determinar, en aplicación de los preceptos legales, o bien el decaimiento del derecho a obtener el beneficio o bien el deber de reintegrar su importe. Entre dichas obligaciones formales se encuentra, sin duda, la de justificar o acreditar ante la Administración que el beneficiario ha realizado las actuaciones (mantenimientos de fondos propios, inversión productiva, creación de puestos de trabajo, etcétera) a cuya ejecución venía subordinada la concesión del incentivo. La acreditación tiene un doble carácter que no debe ser confundido: ha de hacerse en tiempo y forma, por un lado, y con ella ha de demostrarse que el cumplimiento material de las exigencias impuestas se llevó a cabo dentro del tiempo previsto en la resolución individual de concesión del beneficio (...) En principio, el incumplimiento de la obligación de justificar la realización de los compromisos asumidos puede determinar, insistimos, que la subvención acordada no sea finalmente entregada o que se exija su reintegro a quien la recibió (...) La obligación de justificación se incumple también, en principio, cuando, fijada una fecha límite para hacerlo, la beneficiaria de la ayuda pública no acredita en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones que le habían sido impuestas. Como ya hemos afirmado, la obligación de justificar la realización de los compromisos asumidos tiene unos componentes materiales y otros formales, todos los cuales integran el haz de deberes inherente a la propia obligación".

Cuarto: El artículo 30.1 y 2 de la LGS, establece que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, según se disponga en la normativa reguladora. En la base 17 de la Convocatoria se estableció expresamente que la justificación debería contener además de la cuenta

justificativa, una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, este último punto no se ha cumplido al haberse presentado un documento donde no se justifica e informa detalladamente de las actividades realizadas y objetivos conseguidos, haciendo una apreciación subjetiva y genérica, donde se indica expresamente que “se destaca el grado de satisfacción del colectivo que participaron”.

Quinto.- Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones. En el caso que nos ocupa:

1º.- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención (base 17 de la Convocatoria). (art. 37.1 c)

2º.- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. (art. 37.1 f).

3º.- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. (art. 37.1 b)

4º.- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.(art. 37.1 d y base 17 e) de la Convocatoria)

Sexto.- El artículo 42.2 de la LGS, dedicado al procedimiento de reintegro junto con el capítulo II del título III del RLGS, dispone que éste se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente. Se requiere que en el procedimiento se garantice el trámite de audiencia al interesado. Asimismo, de conformidad con el artículo 94 del RLGS dispone en su apartado 2 que el acuerdo de inicio del expediente de reintegro será notificado al beneficiario, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. Es por ello, que se resolvió el inicio del procedimiento por el órgano concedente de la subvención, dando un plazo de 15 días para presentar las alegaciones que se estimara, ante de resolver definitivamente.

En este momento procede resolver definitivamente el presente procedimiento de reintegro parcial de la subvención, por el órgano concedente de la misma, una vez que finalizado el trámite de audiencia regulado en el artículo 94 apartado 2 del RLGS, y habiendo alegado la entidad en los términos recogidos en el presente informe.”

De conformidad con lo anteriormente expuesto y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le viene conferida por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 del pasado mes de junio y por el art. 8 de la “Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de

graduación y potestad sancionadora en la materia” (BOP Córdoba nº 182, de 22 de septiembre de 2016), en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Resolver definitivamente el reintegro parcial del importe de la subvención concedida al Ayuntamiento de **LOPD**, mediante Resolución Definitiva adoptada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de julio de 2017, publicada en el tablón de edictos de la sede electrónica de la Diputación, por las causas previstas en el artículo 37.1 b, c, d y f de la LGS y bases 16 y 17 de la Convocatoria. :

1º.- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención (base 17 de la Convocatoria). (art. 37.1 c)

2º.- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. (art. 37.1 f).

3º.- Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. (art. 37.1 b), respecto de la actividad Jornadas de Convivencia.

4º.- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.(art. 37.1 d y base 17 e) de la Convocatoria), respecto de la actividad **LOPD**.

ENTIDAD	IMPORTE TOTAL PROYECTO	CONCEDIDO	Importe a REINTEGRAR
LOPD	2.807,26€	2.105,45€	1.205,00€

SEGUNDO.- No requerir el abono de los intereses de mora, en base a los principios eficiencia y economía, establecidos constitucionalmente y en la Ordenanza Provincial de la actividad subvencional de esta Corporación.

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución a la entidad beneficiaria.

16.- INICIO DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DURANTE EL AÑO 2016" (GEX 2016/19479).- Al pasar a conocer el expediente epigrafiado, se da cuenta de informe-propuesta firmado digitalmente por la Adjunta a la Jefatura del Servicio de Administración de Bienestar Social y por el Jefe de dicho Servicio, fechado el pasado día 19 de septiembre, que presenta las siguientes consideraciones:

“Primero.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de junio de 2016 se aprobó la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la

Provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 127 de 5 de julio de 2016. Con fecha de 14 de diciembre de 2016, se dictó nueva Resolución por la Presidencia (tras acuerdo motivado de avocación de la competencia a la Junta de Gobierno para resolver un procedimiento, por parte de la Presidencia, de misma fecha) en la que se resolvía conceder al **LOPD**, una subvención para la Línea A denominada “Ayudas a Clubes y Secciones Deportivas, para el desarrollo de sus actividades deportivas, durante el año 2016”, por el proyecto **LOPD**.

Segundo.- La actividad subvencionada había finalizado en el momento de la resolución definitiva de la convocatoria, por lo que procedía la justificación por el Club beneficiario de la realización de la actividad y el cumplimiento de los objetivos previstos, en consonancia con lo establecido en la Base 18 de la Convocatoria.

Con fecha de Registro General de Entrada de 06 de abril de 2017, el beneficiario presenta documentación tendente a justificar la subvención concedida, documentación que adolece de deficiencias.

Tercero.- Por ello, tomando como referencia lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Base 18 de la Convocatoria, y por un plazo de diez días hábiles, se cumplimentó el correspondiente requerimiento previo al inicio del expediente de pérdida del derecho al cobro, con Registro de Salida en esta Corporación de fecha 30 de mayo de 2017, y constancia de notificación a la interesada en fecha de 01 de junio del mismo año.

En el citado requerimiento se informa al Club beneficiario que debía:

- Detallar la Cuenta Justificativa según recoge la Base 18 de las que regulan la Convocatoria.
- Rellenar el apartado “C” del Anexo IV: “Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada”, así como aportar CIF del acreedor **LOPD**.
- Aportar la Publicidad y/o el Material de Difusión: Base 20.1 de la Convocatoria.

El interesado no presenta documentación a consecuencia del requerimiento.

Cuarto.- Desde el Departamento de Juventud y Deportes se emite informe técnico desfavorable con fecha de 13 de marzo de 2018, referente a la valoración de la realización del proyecto, y publicidad de la subvención concedida.

El motivo, según se desprende del mencionado informe, se centra en el hecho que de la memoria se desprende la falta de ejecución de actividades previstas, y la realización de actividades no previstas, así como que en la solicitud se comunicó que la publicidad se realizaría mediante cartelería, fotografías, y página web, no siendo aportada por el beneficiario publicidad, por lo que no se adecua a lo establecido por la Base 20.1 de la Convocatoria.

Quinto.- El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, establece que *“El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o*

adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”. En el presente caso y conforme a lo establecido en la Base 18 de la Convocatoria, “(...) La justificación económica de la actividad subvencionada será por la totalidad del presupuesto.

Plazos para justificar:

A) Si el proyecto se ha realizado antes de la publicación de la Resolución Definitiva: tres meses desde la publicación de la Resolución Definitiva.

B) Si el proyecto no se ha realizado en su totalidad antes de la publicación de la Resolución Definitiva: tres meses desde la realización total del proyecto, siendo la fecha tope el 31 de marzo del 2017. (...).”

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, siendo las que concurren en el caso concreto que nos ocupa, las enumeradas en los puntos 1. b), c), y d) del mencionado artículo: *“Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, e incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley”*.

De acuerdo con lo señalado por la Base 18 de las que regulan la Convocatoria, *“(...) En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS anteriormente referenciado, de forma subsidiaria a lo anterior se aplicarán, asimismo, cuando proceda los siguientes criterios:*

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas en la concesión: (...)

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

Partiendo de lo anteriormente reproducido, los motivos que dan lugar al incumplimiento del artículo 37.1 c) de la Ley, y que conducen a que el gasto justificado aceptado sea del 41,80% del presupuesto del proyecto en su día presentado, serían:

1. Se han producido desviaciones en la ejecución del presupuesto aceptado no autorizadas por órgano competente:

CONCEPTO	IMPORTE	JUSTIFICADO	ACEPTADO	DESVIACIÓN
LOPD	660,00	688,00	0,00	+ 28,00
LOPD	600,00	341,00	341,00	- 259,00

LOPD	100,00	126,82	55,57	+ 26,82
LOPD	300,00	269,04	269,04	- 30,96
LOPD	570,00	299,99	299,99	- 270,01
LOPD	50,00	50,00	0,00	0,00
LOPD	300,00	0,00	0,00	- 300,00
LOPD	194,13	194,13	194,13	0,00
TOTAL	2.774,13	1.968,98	1159,73	

Analicemos los resultados, especificando los gastos relacionados por el interesado y no aceptados ascendentes a 1.700,68 euros (ver puntos 1* y 2*):

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	IMPORTE	CONCLUSIÓN
LOPD	LOPD	71,25€	- No se especifica el número de factura. El beneficiario señala "varios".
LOPD	LOPD	270,00€	- Gasto correspondiente a actividad no prevista en el proyecto aceptado. - Gasto no previsto en el presupuesto.
LOPD	LOPD	201,60€	- Gasto correspondiente a actividad no prevista en el proyecto aceptado. - Gasto no previsto en el presupuesto. - Gasto realizado fuera de la temporalidad establecida en el proyecto presentado por el interesado (JULIO-AGOSTO). La fecha de emisión de la factura es del mes de diciembre.
LOPD	LOPD	53,83€	- No se aporta el CIF/NIF del acreedor. - Gasto no previsto en el presupuesto.
LOPD	LOPD	50,00€	- No se aporta el CIF/NIF del acreedor. - Gasto realizado fuera de la temporalidad establecida en el proyecto presentado por el interesado (JULIO-AGOSTO). La fecha de emisión de la factura es del mes de octubre.
LOPD	LOPD	688,00€	- Gasto realizado fuera de la temporalidad establecida en el proyecto presentado por el interesado (JULIO-AGOSTO). La fecha de emisión de la factura es del mes de marzo de 2017.
LOPD	LOPD	366,00€	- Gasto no previsto en el presupuesto.

(1*) Las actividades no incluidas en el proyecto y justificadas son:

- LOPD
- LOPD.
- LOPD.

(2*) En la memoria justificativa no se incluye la realización de:

- LOPD.

A este respecto se ha de señalar, que el Servicio de Intervención en su informe de Control Financiero a Asociaciones, Personal Físicas e Instituciones Privadas sin Ánimo de Lucro en los ejercicios 2013 y 2014, de fecha 12 de junio de 2017 (ya lo

había indicado en los diversos controles realizados a subvenciones abonadas en ejercicios anteriores), en el apartado incidencias observadas, señalaba que *“Debe cumplirse al máximo posible los conceptos subvencionables, ya que la distribución de la subvención concedida entre los distintos conceptos son condiciones de la subvención. Su incumplimiento podría dar lugar al reintegro de la subvención.*

Como concreción del deber de realizar la actividad que impone el Art. 14 LGS, el Art. 91 RGS dispone: “El beneficiario debería de cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la misma”.

Más concretamente, en el control financiero efectuado por la Intervención de Fondos referido a subvenciones por Concurrencia Competitiva de la Delegación de Deportes (actual Delegación de Juventud y Deportes) concedidas a asociaciones, personas físicas e instituciones privadas sin ánimo de lucro por parte de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, abonadas en los ejercicios 2013-2014, señala que *“Las desviaciones o modificaciones presupuestarias, tal y como exige la legislación aplicable, deberían ser objeto de autorización previa por parte del órgano concedente, previa solicitud por parte del órgano gestor a petición del beneficiario”.*

Sexto.- El artículo 89.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que el procedimiento de pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- La subvención de referencia fue concedida mediante Resolución de Presidencia de fecha 14 de diciembre de 2016, tras acuerdo motivado de avocación de la competencia a la Junta de Gobierno para resolver un procedimiento de la misma fecha, en base a lo estipulado en los artículos 14.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que permite a los órganos superiores avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando determinadas circunstancias lo hagan conveniente; precisándose que la avocación sea motivada.

No obstante al haberse producido la avocación tan solo para el acto concreto de resolución de la convocatoria, es por lo que será la Junta de Gobierno el órgano competente para acordar el inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la subvención en su día concedida, y se notificará al beneficiario para que en el plazo de quince días, alegue o presente la documentación que considere oportuna, de conformidad con el artículo 94 apartado 2º del Reglamento de la Ley.

Octavo.- Se ha seguido en todas sus fases el procedimiento legal y reglamentario establecido”

En armonía con lo anterior y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le viene conferida por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 del pasado mes de junio y por el art. 8 de la “Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y

potestad sancionadora en la materia” (BOP Córdoba nº 182, de 22 de septiembre de 2016), en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Iniciar expediente de pérdida total del derecho al cobro por importe de 450,00 €, al **LOPD** en la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2016

SEGUNDO.- Notificar el anterior acuerdo al representante de la entidad para que, en el plazo de quince días, alegue o presente la documentación que estime pertinente de conformidad con el artículo 94 apartado 2º del ya citado Reglamento.

17.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO PARA LOS EMPLEADOS DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA (4 LOTES) (GEX 2018/59255).- Se pasa a tratar el expediente tramitado en el Servicio de Contratación, que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta firmado digitalmente por la Jefa de dicho Servicio y por el Sr. Secretario General de la Corporación, fechado el día 24 del mes de septiembre en curso, que contiene las siguientes consideraciones:

“PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato de suministro es de naturaleza administrativa y le será de aplicación la siguiente la normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDO.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

El artículo 28 de la LCSP, dispone que *“las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales”*, añadiendo que *“a tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de todo ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”*. En este sentido, en el informe-propuesta suscrito por

Adjunto Jefe del Servicio de Recursos Humanos (Unidad de Promoción de la Salud y PRL), con el conforme del Vicepresidente 4ª, Diputado Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior de esta Corporación, se justifica la necesidad e idoneidad del contrato.

TERCERO.- OBJETO DEL CONTRATO Y DURACIÓN

El contrato que nos ocupa tiene por objeto el suministro de vestuario y calzado para los empleados de la Diputación Provincial de Córdoba. Se trata de un contrato de suministro, comprendido en el artículo 16 de la LCSP, cuyo apartado 1 establece que *"son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles"*.

Establece el artículo 21.1.b) LCSP, que aquellos contratos de suministro cuyo valor estimado sea igual o superior a 221.000,00 €, están sujetos a regulación armonizada.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) es 18100000-0;18143000-3;18830000-6, según Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo que aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos.

CUARTO.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: INICIACIÓN Y CONTENIDO

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 116 LCSP la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas, requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, antes transcrito, y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

En el punto 3 del artículo 116 de la LCSP se dispone que al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.

Conforme a lo establecido en el apartado 4 del mencionado artículo 116, en el expediente se justificará adecuadamente:

a) La elección del procedimiento de licitación:

Dispone el artículo 131 de la LCSP que los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. En los supuestos del artículo 168 podrá seguirse el procedimiento negociado sin publicidad; en los casos previstos en el artículo 167 podrá recurrirse al diálogo competitivo o a la licitación con negociación, y en los indicados en el artículo 177 podrá emplearse el procedimiento de asociación para la innovación. Dado que en la presente contratación no se da ninguna de las circunstancias que contempla la Ley para que pueda seguirse alguno de los supuestos anteriormente señalados, debemos seguir el procedimiento abierto o restringido, proponiendo la que suscribe que se siga el procedimiento abierto.

Por otra parte, el artículo 22.1.b) LCSP, establece que aquellos contratos de servicio cuyo valor estimado sea igual o superior a 221.000,00 €, están sujetos a regulación armonizada, como es el caso que nos ocupa.

Finalmente indicar que la tramitación del presente expediente se realizará de forma electrónica, dando así cumplimiento a la Disposición Adicional 15ª LCSP, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público del Ministerio de Hacienda que cumple con todos los requisitos dispuestos en aquella Disposición y en la 16ª. Ello es compatible, como en este caso, con la coexistencia de la presentación de un sobre en soporte físico y presentación manual, al tener que presentar muestras de los productos a suministrar.

b) La clasificación que se exija a los participantes.

Teniendo en cuenta que nos encontramos ante un contrato de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 77.1c), no procede exigir clasificación a las empresas participantes. Para este tipo de contrato, los requisitos específicos de solvencia exigidos se indicarán en el anuncio de licitación y se detallarán en los pliegos del contrato.

c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

Respecto a la solvencia técnica o profesional y económica y financiera indicar que dichos criterios quedan debidamente definidos en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación. Asimismo se incluye una condición especial de ejecución de tipo social: el compromiso, durante la vigencia del contrato, del respeto a una producción responsable en los procesos de producción del tejido o confección de las prendas, según protocolos en materia de respeto a los derechos laborales de los trabajadores/as, tales como la adhesión al Pacto Mundial de Naciones Unidas ("Global Compact"), a la Norma SA 8000 ("Social Accountability") a la ETI ("Ethical Trading Initiative") o a la certificación "Made in Green". Dicha inclusión se hace de forma expresa, dando así cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 202 LCSP.

Por lo que se refiere a los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, los mismos se recogen en el Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

El artículo 101.1 a) de la LCSP dispone que el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el IVA, pagadero según sus estimaciones. El apartado segundo de dicho precepto señala que "En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo deberán tenerse en cuenta: a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato. b) Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.". Añade el

artículo que, en el caso de haberse previsto modificaciones al contrato, su importe se tendrá en cuenta a efectos de calcular el valor estimado.

Finalmente, y en lo que a la presente contratación se refiere, el apartado décimo del precitado artículo indica que: " En los contratos de suministro o de servicios que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que se deban renovar en un periodo de tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades:

a) El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.

b) El valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio, si este fuera superior a doce meses."

En el presente contrato se establece que el mismo podrá prorrogarse por un plazo máximo de dos años, año a año. Por otra parte no se prevén modificaciones al contrato. En consecuencia, teniendo en cuenta que el presupuesto máximo de licitación, IVA excluido, es de 204.980,38 €, el valor estimado del contrato es de 409.960,76 €. El cálculo del valor estimado del presente contrato y la indicación de todos los conceptos que lo integran constan en el expediente, en informe emitido con fecha 23 de julio de 2018 por el Jefe del Servicio de Patrimonio.

El contrato objeto del presente expediente no superará la cantidad de 204.980,38 €; con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone, 43.045,88 €, por lo que el importe total asciende a 248.026,26 €. Dicho lo cual, el expediente deberá pasar al Servicio de Intervención para su fiscalización, detallándose a continuación las partida presupuestaria e importes para los ejercicios correspondientes:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2019	215 9201 22104 Vestuario de Administración General lote 1.- nº opera. 22018800073 fecha 24/9/18 lote 2.- nº opera. 22018800074 fecha 24/9/18 lote 3.- nº opera. 22018800075 fecha 24/9/18 lote 4.- nº opera. 22018800076 fecha 24/9/18	124.013,13 € lote 1.- 32.378,40 € lote 2.- 9.842,36 € lote 3.- 54.936,11 € lote 4.- 26.856,26 €
2020	215 9201 22104 Vestuario de Administración General lote 1.- nº opera. 22018800077 fecha 24/9/18 lote 2.- nº opera. 22018800078 fecha 24/9/18 lote 3.- nº opera. 22018800079 fecha 24/9/18 lote 4.- nº opera. 22018800080 fecha 24/9/18	124.013,13 € lote 1.- 32.378,40 € lote 2.- 9.842,36 € lote 3.- 54.936,11 € lote 4.- 26.856,26 €

No obstante lo anterior, debe tenerse en cuenta que la tramitación del presente expediente, conforme a lo establecido en el artículo 117 y la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, se realiza de forma anticipada, es decir, podrá adjudicarse y formalizarse, aún cuando su ejecución se inicie en el ejercicio siguiente.

e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

Consta en el informe-propuesta sobre necesidad e idoneidad de la contratación, suscrito conjuntamente por el Vicepresidente 4º Diputado-delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior y el Adjunto Jefe del Servicio de Recursos Humanos (Unidad de Promoción de la Salud y PRL), quedando acreditada igualmente la relación directa de la misma con el objeto de la contratación propuesta, consistente en el suministro de energía eléctrica para los inmuebles de la Diputación.

f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

Dado que se trata de un contrato de suministro, no resulta necesaria la elaboración de dicho informe.

g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

En lo que al objeto del contrato se refiere, el artículo 99 LCSP indica que “no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan”; asimismo preceptúa que “siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.” En el caso que nos ocupa se prevé que la realización del objeto del contrato sea dividida en los siguientes lotes:

- LOTE 1: ROPA LABORAL EPI'S.
- LOTE 2: CALZADO SEGURIDAD.
- LOTE 3: ROPA DE TRABAJO.
- LOTE 4: CALZADO LABORAL.

QUINTO.- PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

Por parte del Servicio de Contratación se ha confeccionado un Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del suministro de vestuario y calzado para los empleados de la Diputación Provincial de Córdoba y por parte de la Unidad de Promoción de la Salud y PRL del Servicio de Recursos Humanos se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas que queda incorporado al expediente.

SEXTO.- PUBLICIDAD Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP el anuncio para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el “Perfil de Contratante”; señalándose, a estos efectos, que la Diputación de Córdoba tiene su Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público. Además, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada la licitación deberá publicarse en el “Diario Oficial de la Unión Europea “.

Por otra parte, el artículo 156.2 de la LCSP establece que en procedimientos abiertos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a treinta y cinco días, para los contratos de suministro contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Añade el apartado tercero de dicho artículo que este plazo general podrá ser objeto de diferentes reducciones, indicando su apartado c) que en el caso de que el órgano de contratación acepte la presentación de ofertas por medios electrónicos, el plazo general de presentación de proposiciones podrá reducirse en cinco días.

De conformidad con lo anterior, la que suscribe entiende que, en el caso que nos ocupa sería de aplicación la reducción del plazo en cinco días aludida en el párrafo anterior, por cuanto la presentación de proposiciones se prevé en forma electrónica y manual, limitándose ésta última a la presentación de muestras de los productos ofertados; y ello por razones obvias, ya que resulta materialmente imposible su entrega por medios electrónicos. De esta forma, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a treinta días.

Respecto a las normas relativas a los medios de comunicación utilizables en el procedimiento que nos ocupa y, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP, cabe destacar que la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo se realizarán por medios exclusivamente electrónicos.

SÉPTIMO.- COMPETENCIA

La competencia para la aprobación del presente expediente de contratación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, al superarse el valor estimado de 120.000 €.”

En armonía con lo anteriormente expuesto y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio del mismo año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación del suministro de vestuario y calzado para los empleados de la Diputación Provincial de Córdoba mediante procedimiento abierto, y varios criterios de adjudicación, así como el gasto, que se tramita de forma anticipada y que asciende a la cantidad de 204.980,38€; con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone, 43.045,88 €, por lo que el importe total asciende a 248.026,26 € para los dos años de vigencia inicial del contrato y un valor estimado del mismo que asciende a la cantidad de 409.960,76 €, con la siguiente distribución:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2019	215 9201 22104 Vestuario de Administración General	124.013,13 €

	lote 1.- nº opera. 22018800073 fecha 24/9/18 lote 2.- nº opera. 22018800074 fecha 24/9/18 lote 3.- nº opera. 22018800075 fecha 24/9/18 lote 4.- nº opera. 22018800076 fecha 24/9/18	lote 1.- 32.378,40 € lote 2.- 9.842,36 € lote 3.- 54.936,11 € lote 4.- 26.856,26 €
2020	215 9201 22104 Vestuario de Administración General lote 1.- nº opera. 22018800077 fecha 24/9/18 lote 2.- nº opera. 22018800078 fecha 24/9/18 lote 3.- nº opera. 22018800079 fecha 24/9/18 lote 4.- nº opera. 22018800080 fecha 24/9/18	124.013,13 € lote 1.- 32.378,40 € lote 2.- 9.842,36 € lote 3.- 54.936,11 € lote 4.- 26.856,26 €

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación del suministro de de vestuario y calzado para los empleados de la Diputación Provincial de Córdoba.

TERCERO.- Someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios 2019 y 2020, para el caso de que dicha adjudicación se realice antes de la entrada en vigor del Presupuesto.

CUARTO.- Adoptar el compromiso de consignar en el Presupuesto de la Corporación correspondiente a los ejercicios de 2019 y 2020 el crédito preciso para atender el gasto máximo que supone la presente contratación, que en este caso asciende a la cantidad de 124.013,00 € en cada uno de los citados ejercicios .

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

18.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA Y TÉCNICO DE CARÁCTER FUNGIBLE CON DESTINO A LOS DISTINTOS CENTROS Y DEPENDENCIAS DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA (GEX 2018/59387).- Seguidamente se pasa a tratar el expediente epigrafiado, que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta firmado digitalmente por el Adjunto a la Jefatura de Servicio de Contratación y Responsable de de Sección de Contratación, por la Jefa de dicho Servicio y por el Sr. Secretario General de la Corporación, fechado el pasado día 24, que presenta el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato de suministro es de naturaleza administrativa y le será de aplicación la siguiente la normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDO.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

El artículo 28 de la LCSP, dispone que *“las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales”*, añadiendo que *“a tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de todo ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”*. En este sentido, en el informe-propuesta suscrito por la Jefa del Servicio de Contratación y el Diputado- delgado de Hacienda, Gobierno Interior y Recursos Humanos se justifica la necesidad e idoneidad del contrato.

TERCERO.- OBJETO DEL CONTRATO Y DURACIÓN

El contrato que nos ocupa tiene por objeto el suministro de material de oficina y técnico de carácter fungible con destino a los distintos centros y dependencias de la Excm. Diputación de Córdoba. Se trata de un contrato de suministro, comprendido en el artículo 16 de la LCSP, cuyo apartado 1 establece que *“son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles”*.

Por su parte, el apartado 3 del precitado artículo 16 dispone que: *“En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes:
(...) a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.”*

De acuerdo con lo que establece el artículo 21.1.b) LCSP, el presente contrato de suministro no se encuentra sujeto a regulación armonizada, si bien, es un contrato que se incardina dentro del recurso especial en materia de contratación de acuerdo con su artículo 44.1 a).

El objeto del contrato se divide desde un punto de vista objetivo en dos lotes de realización independiente, teniendo en cuenta la naturaleza de los suministros que se incluyen en cada uno y el distinto perfil empresarial que en el mercado presentan el suministro de papel y similar y el estricto suministro de material de oficina vario. Esta división objetiva garantiza la especialización empresarial, redundando en una mayor concurrencia y procura unas mejoras ofertas, con lo que se pretende alcanzar mayor eficiencia en la contratación. Además, dividiendo el objeto del contrato se remueven obstáculos de participación para la PYME.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) según el lote es:

Para el lote 1.- 30192000 "Artículos de oficina"; 30193000 "Organizadores de despacho y accesorios"; 30194000 "Artículos de dibujo"; 30196000 "Planificadores"; 30197000 "Material de oficina de pequeña envergadura"; 30199000 "Artículos de papelería y otros artículos".

Para el lote 2.- 30199100 "Papel carbón, papel autocopia, clisés para multicopista y papel sin carbón"; 30199200 "Sobres, sobres-carta y tarjetas postales sin ilustrar"; 30199700 "Artículos de papelería impresos, excepto formularios";

Todo ello, según Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo que aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos.

CUARTO.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: INICIACIÓN Y CONTENIDO

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 116 LCSP, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas, requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, antes transcrito, y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

En el punto 3 del artículo 116 de la LCSP se dispone que al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.

Conforme a lo establecido en el apartado 4 del mencionado artículo 116, en el expediente se justificará adecuadamente:

a) La elección del procedimiento de licitación:

Dispone el artículo 131 de la LCSP que los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. En los supuestos del artículo 168 podrá seguirse el procedimiento negociado sin publicidad; en los casos previstos en el artículo 167 podrá recurrirse al diálogo competitivo o a la licitación con negociación, y en los indicados en el artículo 177 podrá emplearse el procedimiento de asociación para la innovación. Dado que en la presente contratación no se da ninguna de las circunstancias que contempla la Ley para que pueda seguirse alguno de los supuestos anteriormente señalados, debemos seguir el procedimiento abierto o restringido, proponiendo la que suscribe que se siga el procedimiento abierto.

Por otra parte, el artículo 22.1.b) LCSP, establece que aquellos contratos de servicio cuyo valor estimado sea igual o superior a 221.000,00 €, están sujetos a regulación armonizada, lo cual no es el caso.

b) La clasificación que se exija a los participantes.

Teniendo en cuenta que nos encontramos ante un contrato de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 77.1 c) LCSP, no procede exigir

clasificación a las empresas participantes. Para este tipo de contrato, los requisitos específicos de solvencia exigidos se indicarán en el anuncio de licitación y se detallarán en los pliegos del contrato.

c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

Respecto a la solvencia técnica o profesional y económica y financiera indicar que dichos criterios quedan debidamente definidos en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación, referidos respectivamente, a suministros similares y cifra anual de negocio. Los umbrales establecidos cumplen con la no imposición de barreras injustificadas al acceso a la licitación.

Asimismo, se incluyen condiciones especiales de ejecución de tipo social y medioambiental, de forma expresa, dando así cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 202 LCSP.

Por lo que se refiere a los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, los mismos se recogen en el Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En este caso, la valoración de la oferta se hace sobre el precio global ponderado ofertado, que se obtiene en función de la oferta de todos los productos y sus respectivos factores de ponderación.

d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

El artículo 101.1 a) de la LCSP dispone que el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el IVA, pagadero según sus estimaciones.

El apartado segundo de dicho precepto señala que "En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo, deberán tenerse en cuenta: a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato. b) Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.". Añade el artículo que, en el caso de haberse previsto modificaciones al contrato, su importe se tendrá en cuenta a efectos de calcular el valor estimado.

Finalmente, y en lo que a la presente contratación se refiere, el apartado décimo del precitado artículo indica que: " En los contratos de suministro o de servicios que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que se deban renovar en un periodo de tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades:

- a) El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.
- b) El valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio, si este fuera superior a doce meses."

En el presente contrato se establece que el mismo podrá prorrogarse por un plazo máximo de dos años, año a año. Por otra parte, no se prevén modificaciones al contrato. En consecuencia, teniendo en cuenta que el presupuesto máximo de licitación, IVA excluido, es de 99.173,55 €, el valor estimado del contrato es de 198.347,11 €. El cálculo del valor estimado del presente contrato y la indicación de todos los conceptos que lo integran constan en el expediente, por lo que se cumple con la norma anterior.

El contrato objeto del presente expediente no superará la cantidad de 99.173,55 €; con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone, 20.826,45 €, por lo que el importe total asciende a 120.000,00 €. Dicho lo cual, el expediente deberá pasar al Servicio de Intervención para su fiscalización, detallándose a continuación las partidas presupuestarias e importes para los ejercicios y lotes correspondientes:

LOTES	2018	2019	2020	TOTAL
Lote 1.- Material de oficina y técnico	9.738,77	29.216,32	19.477,55	58.432,64
Lote 2.- Papel y sobres	10.261,23	30.783,68	20.522,45	61.567,36
TOTAL	20.000,00	60.000,00	40.000,00	120.000,00

e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

Consta en el informe-propuesta sobre necesidad e idoneidad de la contratación, suscrito conjuntamente por el Vicepresidente 4º Diputado-delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior y el Adjunto Jefe del Servicio de Patrimonio, quedando acreditada igualmente la relación directa de la misma con el objeto de la contratación propuesta, consistente en el suministro material de oficina y técnico de carácter fungible con destino a los distintos centros y dependencias de la Excm. Diputación de Córdoba.

f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

Dado que se trata de un contrato de suministro, no resulta necesaria la elaboración de dicho informe.

g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

En lo que al objeto del contrato se refiere, el artículo 99 LCSP indica que “no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan”; asimismo preceptúa que “siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.”

En este caso, el contrato se ha dividido en dos lotes y su división responde a razones objetivas que buscan la eficiencia en el gasto, tal y como ha quedado dicho en el punto tercero del presente informe.

QUINTO.- PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

Por parte del Servicio de Contratación se han confeccionado los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del suministro de material de oficina y técnico de carácter fungible con destino a los distintos centros y dependencias de la Excm. Diputación de Córdoba y de Prescripciones Técnicas, que quedan incorporados al expediente.

SEXTO.- PUBLICIDAD Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP el anuncio para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el “Perfil de Contratante”; señalándose, a estos efectos, que la Diputación de Córdoba tiene su Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público. Además, al no tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, la licitación no deberá publicarse en el “Diario Oficial de la Unión Europea “.

Por otra parte, el artículo 156.6 de la LCSP establece que, en procedimientos abiertos de adjudicación de contratos de suministro no sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

Respecto a las normas relativas a los medios de comunicación utilizables en el procedimiento que nos ocupa y, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP, cabe destacar que la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo se realizarán por medios exclusivamente electrónicos a través de la PLACSP.

SÉPTIMO.- TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Indicar que la tramitación del presente expediente se realizará de forma electrónica, dando así cumplimiento a la Disposición Adicional 15ª LCSP, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público del Ministerio de Hacienda que cumple con todos los requisitos dispuestos en aquella Disposición y en la 16ª. Ello es compatible, como en este caso, con la coexistencia de la presentación de un sobre en soporte físico y presentación manual, al tener que presentar muestras de los productos a suministrar.

OCTAVO.- COMPETENCIA

La competencia para la aprobación del presente expediente de contratación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, al superarse el valor estimado de 120.000 €.

De conformidad con lo que antecede, una vez justificada la necesidad e idoneidad del contrato, y si la fiscalización de Intervención fuera favorable, tanto en lo relativo a la existencia de crédito adecuado y suficiente como en lo concerniente a la aprobación del expediente de contratación, procede que por la Junta de Gobierno se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del suministro de material de oficina y técnico de carácter fungible con destino a los distintos centros y dependencias de la Excm. Diputación de Córdoba (expediente número 156/18) mediante procedimiento abierto, y un único criterio de adjudicación, así como el gasto que asciende a la cantidad de 99.173,55 €; con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone, 20.826,45 €, por lo que el importe total asciende a 120.000,00 € para los dos años de vigencia inicial del contrato y un valor estimado del mismo que asciende a la cantidad de 198.347,11 €, con la siguiente distribución:

LOTES	2018	2019	2020	TOTAL
Lote 1.- Material de oficina y técnico	9.738,77	29.216,32	19.477,55	58.432,64
Lote 2.- Papel y sobres	10.261,23	30.783,68	20.522,45	61.567,36
TOTAL	20.000,00	60.000,00	40.000,00	120.000,00

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación del suministro de material de oficina y técnico de carácter fungible con destino a los distintos centros y dependencias de la Excm. Diputación de Córdoba (expediente número 156/18).

Tercero.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público”

De conformidad con lo anterior, y una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio del mismo año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe transcrito, adoptando, en consecuencia, los tres acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

Antes de pasar al punto de ruegos y preguntas, se da cuenta del único asunto que, con carácter de urgencia, se somete a esta Junta de Gobierno

URGENCIA ÚNICA.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA "CONVOCATORIA A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES INMUEBLES HISTÓRICO-ARTÍSTICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, DURANTE EL AÑO 2018" (GEX 2018/33173).- Se da cuenta de informe de justificación de urgencia, firmado por el Jefe del Departamento de Cultura, fechado el día 24 del mes de septiembre en curso, que se transcribe a continuación:

“En relación con la propuesta de resolución definitiva, por parte de la Junta de gobierno de esta Corporación Provincial, de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia, para la protección y conservación de bienes inmuebles de carácter histórico-artísticos, se considera que su aprobación debe tramitarse por el procedimiento de urgencia, en atención a las siguientes consideraciones:

1.- La competencia para su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno. Su no aprobación supondría una espera de dos semanas hasta la siguiente Junta de Gobierno ordinaria.

2.- Los expediente en cuestión han sido fiscalizados en el día de hoy por parte del servicio de intervención, por lo que no se ha podido llevar a cabo el trámite de su inclusión en el orden del día de la próxima Junta de Gobierno, del 25 de septiembre del 2,018

3.- La demora de dos semanas hasta la siguiente Junta de Gobierno supondría un perjuicio para los ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones, dado que son proyectos que requieren la tramitación de las contrataciones y los permisos necesarios, por ser en su mayoría elementos con especial protección patrimonial. De hecho, en la propuesta se añade la aprobación de la ampliación del plazo de ejecución de los proyectos, por ser prácticamente imposible que muchos de ellos pudieran concluir antes del plazo inicialmente previsto. Por lo tanto, demorar dos semanas la resolución iría en contra del sentido que tiene la propia propuesta, solicitando la aprobación de la ampliación del plazo.

Por estos motivos, se considera que se justifica que, por parte de la Junta de Gobierno de esta Diputación, se acepte su tramitación por el procedimiento de urgencia, y se apruebe la misma”

Previa especial declaración de urgencia justificada en los motivos esgrimidos en el escrito transcrito, acordada por la Junta de Gobierno en votación ordinaria y con los votos afirmativos de los/as 9 Sres./as Diputados/as asistentes, que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno, se pasa a decidir sobre del fondo del asunto.

Seguidamente se pasa a conocer el fondo del expediente, que contiene, entre otros documentos, informe del Jefe del Departamento de Cultura, que contiene las siguientes consideraciones:

“1.- Se presenta propuesta de resolución de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Córdoba, para la protección y conservación de bienes inmuebles de titularidad municipal, de carácter histórico-artístico, Estas actuaciones forman parte de las competencias que, en materia de cultura, ostenta la Diputación Provincial, según establece la Ley 5/2010, de 11 de enero, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

2.- El objeto de esta convocatoria es la subvención de actividades a desarrollar por las entidades beneficiarias, que incidan en la protección y conservación de bienes que forman parte del patrimonio histórico, para lo cual se establecen una serie de requisitos. Se trata de un instrumento de colaboración de la Diputación con las entidades locales, en el sentido que recoge la Ley 24/2005 de reformas para el impulso de la productividad.

3.- Esta resolución de convocatoria de Subvenciones contempla la participación de las entidades locales de la provincia en la cofinanciación de las actividades a subvencionar, en la proporción que se recoge en estas bases.

4.- Por acuerdo adoptado en sesión del día 3 de abril del 2,018, la Junta de gobierno de esta Diputación Provincial aprobó la convocatoria cuya resolución definitiva se propone.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La aprobación de resolución definitiva está dentro del ámbito de competencia de la Diputación de Córdoba, según establece el artículo 36 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, así como de la mencionada Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Segundo: La convocatoria está dirigida a municipios de la provincia de Córdoba, recoge los ámbitos de actuación propios de un programa de colaboración en materia cultural, y la disponibilidad presupuestaria, que será de 850.000 € con cargo a la partida 550 3341 76200, del presupuesto de la corporación para el año 2.018

Tercero: La competencia para aprobar la resolución definitiva de esta convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en competencia delegada por la Presidenta de la Diputación, que la ostenta según lo establecido en la Ley 7/1985 reguladora de bases de Régimen Local.

Cuarto: La presente resolución, una vez aprobada por el órgano competente deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de datos nacional de subvenciones.

Quinto: Las entidades que se proponen cumplen todos los requisitos que establece la vigente Ley general de Subvenciones para ser beneficiarias de las subvenciones propuestas.

Sexto.- Para llevar a cabo esta concesión de subvenciones, existe la correspondiente consignación presupuestaria, contemplada en documento A que figura en el expediente.

Séptimo: dada la naturaleza del objeto de la subvención, que consiste en la realización de obras de restauración de inmuebles, con la consiguiente necesidad de licitaciones, así como los permisos correspondientes de la autoridades competentes en materia de protección del patrimonio, se propone que la Junta de Gobierno apruebe la prórroga para la ejecución de los proyectos, hasta el día 31 de marzo del 2,019.

Por todo lo expuesto, salvo criterio mejor fundado en derecho, se informa favorablemente la presente resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Córdoba, para la realización de proyectos de conservación y restauración de bienes del patrimonio de carácter histórico-artístico para el año 2018, por considerar que se ajusta a la normativa que le es de aplicación..."

A la vista de lo anterior, y de conformidad con lo propuesto tanto en el informe de referencia como en la propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Cultura, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, del que se dio cuenta al Pleno en sesión

ordinaria celebrada el día 20 de junio del mismo año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Resolver parcialmente la Convocatoria de subvenciones a entidades locales de la provincia de Córdoba, para el desarrollo de proyectos de restauración y conservación de bienes municipales de carácter histórico-artístico durante el año 2018, concediendo las subvenciones que se indican, en la cuantía que se expresa a los proyectos presentados por las entidades locales siguientes:

Expediente	Solicitud	Titular	Presupuesto	Puntos	%	Propuesta
CUCC18-004.0001	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL GRUPO ESCULTÓRICO NEPTUNO Y ANFITRITE	PRIEGO DE CÓRDOBA	19.481,00 €	37	71	13.831,51 €
CUCC18-004.0002	RESTAURACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR DEL POZO DE LA NIEVE DE DOS TORRES	DOS TORRES	26.337,98 €	21	33	8.691,53 €
CUCC18-004.0005	LIMPIEZA Y CONSOLIDACIÓN MURALLA DEL CASTILLO (ÁREA EXTERIOR LIENZOS L104, L105 y L108)	LUQUE	26.431,25 €	40	79	20.880,69 €
CUCC18-004.0006	PROYECTO DE CONSERVACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO GUADARRAMILLA	EL VISO	20.825,46 €	25	48	9.996,22 €
CUCC18-004.0007	CONSOLID. MURARIA, RESTAUR. Y RESTIT. ACCESO ORIGINAL, PREVIA PUESTA EN VALOR DEL CASTILLO, FASE II	HORNACHUELOS	60.000,00 €	39	74	44.400,00 €
CUCC18-004.0008	RESTAURACIÓN TRAMO MURALLA LIENZO OESTE Y DOS TORRES CASTILLO DE AGUILAR	AGUILAR DE LA FRONTERA	51.854,86 €	33	62	32.150,01 €
CUCC18-004.0009	OBRAS DE EMERGENCIA PARA CONSOLIDACIÓN DE LA TORRE DEL CANUTO	RUTE	53.979,98 €	42	83	44.803,38 €
CUCC18-004.0011	ADECUACIÓN INTERIOR DE LA PLANTA BAJA ZONA 2 DEL EDIFICIO CASA DE LA CULTURA DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA POSADA REAL	LA CARLOTA	90.155,71 €	27	52	46.880,97 €
CUCC18-004.0012	REFUERZO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO C/ ALCOLEA 49 - FASE 2	VILLAFRANCA DE CORDOBA	55.286,63 €	24	43	23.773,25 €
CUCC18-004.0014	REHABILITACIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEÑAS BLANCAS DE VILLANUEVA DEL DUQUE	VILLANUEVA DEL DUQUE	48.000,00 €	22	37	17.760,00 €
CUCC18-004.0015	CONSOLIDACIÓN DE LIENZOS NORESTE Y SURESTE DEL CASTILLO DE DOS HERMANAS	MONTEMAYOR	60.800,00 €	43	84	51.072,00 €
CUCC18-004.0016	RESTAURACIÓN LIENZOS PERÍMETRO ALJIBE EN PATIO DE ARMAS CASTILLO DE IZNÁJAR	IZNÁJAR	30.274,20 €	34	66	19.980,97 €
CUCC18-004.0018	CONSOLIDACION Y RESTAURACION DEL LIENZO NORTE DE LA BARBACANA DEL CASTILLO DE CASTRO DEL RIO	CASTRO DEL RÍO	59.500,00 €	42	83	49.385,00 €
CUCC18-004.0020	YACIMIENTO Y ALJIBE ROMANO DE LA FUENSANTA	ESPEJO	34.917,61 €	23	40	13.967,04 €
CUCC18-004.0021	PUESTA EN VALOR DEL CONVENTO DE LA STMA. TRINIDAD Y CONSOLIDACIÓN DE LOS RESTOS DEL CLAUSTRO. FASE I	LA RAMBLA	35.882,72 €	34	66	23.682,60 €
CUCC18-004.0022	OBRAS DE CONSERVACIÓN PILAR DEL CAMBRÓN Y SU ENTORNO	MONTALBÁN	7.000,00 €	21	33	2.310,00 €
CUCC18-004.0025	ACTUACIONES PARA LA CONSERVACIÓN DEL EDIFICIO ALMACÉN CENTRAL DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	9.777,78 €	30	58	5.671,11 €
CUCC18-004.0030	CONSOLIDACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL RECINTO ORIENTAL DEL CASTILLO DE TORREPAREDONES (BAENA)	BAENA	48.285,36 €	31	60	28.971,22 €
CUCC18-004.0033	INTERVENCIÓN DE CONSERVACIÓN EN EL PUENTE CALIFAL DE CARCABUEY	CARCABUEY	66.096,13 €	40	79	52.215,94 €
CUCC18-004.0034	RESTAURACIÓN DE TORREÓN NORTE EN C/ NUEVA Y MURALLA EN PASEO ADARVE	SANTAELLA	65.443,46 €	44	85	55.626,94 €

CUCC18-004.0036	OBRAS DE MEJORA E INTEGRACION DEL ENTORNO BIC "CASTILLO"	ZUHEROS	3.972,00 €	27	52	2.065,44 €
CUCC18-004.0038	PROYECTO DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MURALLA DEL CASTILLO 1ª FASE	DOÑA MENCÍA	22.717,82 €	39	74	16.811,19 €
CUCC18-004.0040	REPARACIÓN DEL EDIFICIO DE LAS TERCIAS	MONTORO	15.951,74 €	21	33	5.264,07 €
CUCC18-004.0041	OBRAS DE CONSERVACIÓN EN ERMITA DE SAN PEDRO	NUEVA CARTEYA	5.265,81 €	21	33	1.737,72 €
CUCC18-004.0043	REHABILITACIÓN DE CUBIERTAS Y BOVEDAS DE ESCALERA PALATINA Y SALA CUADRADA DEL PALACIO DUCAL	FERNÁN NÚÑEZ	176.499,00 €	43	84	59.500,00 €

SEGUNDO.- En relación a los proyectos de las entidades respecto de las que se precisa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en atención a lo dispuesto en el art. 13.4.bis de Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, se les emplaza para que acrediten su situación, a los efectos anteriores, antes de la celebración de la próxima Junta de Gobierno.

TERCERO.- Denegar las solicitudes de las entidades que se relacionan a continuación por no alcanzar la puntuación mínima requerida o no cumplir los requisitos de la Convocatoria:

LOPD

CUARTO.- Aprobar la prórroga del plazo de ejecución de los proyectos aprobados, hasta el 31 de marzo del 2,019.

QUINTO.- Facultar a la Sra Vicepresidenta Tercera y Diputada delegada de Cultura para la firma de cuantos documentos sean necesarios para dar cumplimiento a este acuerdo.

SEXTO.- Disponer la publicación de las presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y en la base de datos Nacional de Subvenciones.

19.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formuló ruego ni pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la presidencia siendo las diez horas y treinta minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.